

# Bancos offshore: diversos aspectos sobre su utilización a través de instrumentos financieros\*

GONZALO GUTIÉRREZ DE PABLO  
Agencia Estatal de Administración Tributaria

## SUMARIO

1. PRESENTACIÓN.—2. CONCEPTO DE CENTRO OFFSHORE.—3. DE LOS PARAÍDOS FISCALES A LOS CENTROS OFFSHORE.—4. EFECTOS DE LA CONSIDERACIÓN DE PARAÍSO FISCAL EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA.—5. DEFINICIÓN ACTUAL DE PARAÍSO FISCAL DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA.—6. LAS OPERACIONES DE LA BANCA OFFSHORE. 6.1. Importancia de la banca offshore en la actualidad. 6.2. Tipología de los fondos de inversión. 6.3. Los nuevos instrumentos financieros. Los derivados. 6.3.1. Definición de derivados. 6.3.2. Mercados de productos financieros derivados. 6.3.3. Tipos de derivados financieros. 6.3.4. Los derivados implícitos. 6.3.5. Principales instrumentos utilizados en el diseño de estructuras financieras. 6.4. Principales ventajas e inconvenientes que presenta la banca offshore a los inversores. 6.5. Modalidades de banca offshore. 6.6. Las inversiones extranjeras. 6.6.1. Tipos de inversiones extranjeras. 6.6.2. Las inversiones offshore. 6.6.3. Inversores offshore. 6.6.4. El mercado de divisas (Forex). 6.6.5. El mercado interbancario. 6.6.6. Tipos de mercados de divisas. 6.6.7. La operatividad en el mercado de divisas. 6.6.8. La privacidad y las operaciones offshore. 6.6.9. Las tarjetas anónimas.—7. SITUACIÓN ACTUAL EN LA UTILIZACIÓN DE LOS CENTROS OFFSHORE.—BIBLIOGRAFÍA.

*Palabras clave:* Fiscalidad financiera, instrumentos financieros, fiscalidad internacional, crisis financiera, paraísos fiscales, mercados financieros.

## 1. PRESENTACIÓN

El objeto de este trabajo, es el de realizar una aproximación a los centros offshore, analizar la evolución de los antiguos “paraísos fiscales” de connotaciones peyorativas a los centros offshore. Del mismo modo descubrir quien utiliza hoy, la banca offshore y para qué se utiliza, así como son los vehículos e instrumentos financieros utilizados por los inversores.

## 2. CONCEPTO DE CENTRO OFFSHORE

La primera cuestión es definir el centro offshore. *Offshore* u *offshoring* es un término del idioma inglés, que literalmente significa “en el mar, alejado de la costa”, pero es comúnmente utilizado en diversos ámbitos para indicar la deslocalización de un recurso o proceso productivo<sup>1</sup>.

Dentro de los centros offshore se pueden ubicar empresas de fabricación, comerciales o de servicios, entre ellas es frecuente encontrar compañías de seguro y bancos cautivos, es decir empresas dependientes de otras situadas en países de intachable fiscalidad.

El sector bancario extraterritorial (*offshore*) es una actividad más que considerable. Los cálculos del FMI basados en datos del BPI sugieren que los activos extraterritoriales incluidos en los Estados financieros de las instituciones bancarias alcanzaban los 4,6 billones de dólares a fines de junio de 1999, lo que suponía

\* Trabajo presentado al VI Curso de Alta Especialización en Fiscalidad Financiera celebrado en la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales en el primer semestre de 2012.

<sup>1</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Offshore> (04-04-2012).



aproximadamente la mitad del total de activos extraterritoriales. De ellos, 0,9 billones estaban en territorios del Caribe, 1 billón en Asia y la mayoría de los restantes 2,7 billones en centros financieros internacionales como Londres, Estados Unidos y Japón. En el caso de los Estados Unidos estaban amparados en las franquicias bancarias internacionales [*International Banking Facilities (IBFs)*] y, en el de Japón, en el Mercado *Offshore* Japonés [*Japanese Offshore Market (JOM)*]<sup>2</sup>.

La actividad que se desarrolla en los centros *offshore*, es la misma que realizan las empresas matrices en su lugar de origen, pero se decide trasladarlas para construir fábricas o centros de producción en otro país, o cualquier otro tipo de actividad como servicios, banca o seguros, donde por lo general se enfrentarán a menores costos en mano de obra, menor presión en leyes laborales, menor cantidad de normativas gubernamentales, reducción de otro tipo de costos, u otros beneficios para la empresa.

Una de las características esenciales de las sociedades *offshore* es que son empresas que se caracterizan por estar registradas en un país, normalmente un paraíso fiscal, aunque no necesariamente tiene porqué ser un paraíso fiscal, el lugar donde se ubiquen, de acuerdo con el concepto que de él tiene el legislador español.

Pero lo que sí es importante es destacar que no realizan ninguna actividad económica o comercial en la jurisdicción donde radican. Por este motivo se les llama también sociedades no residentes.

Estas compañías están controladas por empresas o ciudadanos extranjeros, que llevan a cabo sus negocios en otras partes del mundo y que utilizan el centro *offshore* únicamente como domicilio legal de la sociedad.

Las sociedades *offshore* están acogidas a regulaciones legales y fiscales muy favorables. Sin duda, las más conocidas son las ventajas fiscales. Excepto una pequeña cuota de registro anual (que no suele superar los 200 dólares) las sociedades *offshore* no sólo están exentas del impuesto sobre sociedades, sino también de otros tributos habituales en la mayoría de los países, como el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el impuesto sobre actividades económicas o el pago de contribuciones sociales.

La forma más común de operar en los centros *offshore*, es mediante una sociedad *offshore*; es la llamada *IBC (International Business Company)*, que significa compañía de negocios internacional. Este tipo de sociedad existe prácticamente en todas las jurisdicciones *offshore*, si bien en algunas bajo otras denominaciones. Desde el punto de vista jurídico, normalmente adopta forma de sociedad de responsabilidad limitada o de sociedad anónima (corporación). Por ejemplo existen diversas páginas web que ofrecen las *IBC* en Gibraltar, explicando los pasos a seguir y tarifas para su creación<sup>3</sup>.

Otra forma de organización, existente sólo en determinadas jurisdicciones, es la *LLC (Limited Liability Company)* una especie de sociedad limitada, que es fiscalmente transparente, es decir, que sus miembros deben declarar los beneficios obtenidos con la sociedad en sus declaraciones de la renta individuales. Un lugar muy solicitado es Delaware para la creación de este tipo de sociedades, del mismo modo un gran número de páginas web ofrecen sus servicios para la creación de este tipo de sociedades en Delaware.<sup>4</sup>

Es importante destacar que la creación de una *LLC* en Delaware, como centro *offshore*, está amparada, en principio, por la fiscalidad y el régimen de convenios con EEUU.

El término *offshore* se utiliza para referirse a empresas creadas en un lugar con ventajas fiscales notables, por diferentes motivos, normalmente con un nivel impositivo muy bajo, se suele utilizar paraísos fiscales para este fin, que generalmente se encuentran en islas (de ahí la utilización del término inglés).

Aparte de la utilización de los centros *offshore*, por personas o entidades que generan beneficios en actividades delictivas, cada vez son más usados por personas físicas, que constituyen un patrimonio separado en defensa de intereses familiares, casos de separaciones, hijos de anteriores matrimonios, etc., mediante la creación de *trust* en los que se nombra beneficiario de un patrimonio a la persona deseada, que entrará a disfrutar del mismo cuando se produzcan una serie de circunstancias determinadas por el fundador.

También son utilizadas las sociedades ubicadas en centros *offshore*, por grupos multinacionales, para deslocalizar sus rentas o beneficios, y poder concurrir a los mercados con mejores circunstancias de competitividad.

También se utiliza como sinónimo de paraíso fiscal, aunque los centros *offshore* o la banca *offshore* no tiene porque situarse en dichos paraísos, como hemos indicado anteriormente, pudiendo ubicarse incluso dentro de la Unión Europea. Así pues no todos los centros *offshore* se encuentran físicamente en islas. Andorra. Delaware (EEUU) o Suiza, son ejemplos de centros *offshore*.

<sup>2</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Para%C3%ADso\\_fiscal](http://es.wikipedia.org/wiki/Para%C3%ADso_fiscal) (04-04-2012).

<sup>3</sup> <http://www.privacy-solutions.com/company-formation-agents-gibraltar.html> (04-04-2012).

<sup>4</sup> <http://www.incnw.com/> (04-04-2012) para crear una *LLC* en Delaware en cinco minutos.



### 3. DE LOS PARAÍSO FISCALES A LOS CENTROS OFFSHORE

El Centro de análisis estratégico de París ha elaborado una nota acerca de la evolución experimentada por los paraísos fiscales, y su progresiva conversión en centros *offshore*.<sup>5</sup>

El *Centre d'analyse stratégique*,<sup>6</sup> es un organismo del Gobierno francés dependiente directamente del Primer Ministro; y que presta asesoramiento al Gobierno para sus orientaciones estratégicas en materia económica, social, medioambiental o cultural.

Publica este organismo la nota 222, en mayo de 2010, de análisis sobre *Centres financiers offshore et système bancaire «fantôme»* (traducción francesa de la expresión *shadow banking* que en castellano traducimos por “sistema bancario en la sombra”).

El sumario comprende estos tres puntos<sup>7</sup>:

- Sobre el concepto de paraíso fiscal.
- Sobre la conexión y la complementariedad existente entre los paraísos fiscales y los centros financieros *offshore*.
- Sobre la integración financiera de los centros financieros *offshore* y la propagación del riesgo sistémico.

En esta nota se pone de relieve por su autora<sup>8</sup>, que la crisis financiera que se inició en 2008, ha puesto de manifiesto el papel decisivo que ha jugado en ella el sistema bancario fantasma. Ciertas instituciones han aprovechado las lagunas grises de la legislación para domiciliarse en los centros financieros *offshore*.

La autora defiende que el concepto que del paraíso fiscal tiene el legislador francés es muy limitado para definir realmente a una serie de territorios que son una fuente de evasión reglamentaria y jurisprudencial. Constituyen auténticos ángulos muertos de la legislación financiera.

En esta nota se pretende sacar a la luz el papel desempeñado por la banca *offshore*, mediante la utilización de instrumentos financieros, para explicar su conexión y complementariedad con los centros financieros clásicos, y que mediante procesos de ingeniería financiera se han podido sustraer a la normativa imperante en las jurisdicciones clásicas, sobre regulación del mercado financiero, control de riesgos, o la normativa fiscal, incrementado el riesgo sistémico.

A pesar de los indicios que subrayan su papel en las estrategias financieras opacas, la falta de datos y de análisis operacionales impide a menudo ir más allá de la denuncia de ciertos Estados.

En la nota elaborada por el centro estratégico parisino se recomienda:

- “Elaborar una calificación multicriterio de los centros financieros *offshore* (fiscalidad, ratios prudenciales, peso del sistema bancario «fantasma» con el fin de mejorar la transparencia de la regulación fiscal y prudencial.” Con lo que se pone de manifiesto que la definición oficial internacionalmente de la OCDE de “paraíso fiscal” ha quedado vacía de contenido.
- “Imponer a las entidades bancarias territoriales (*onshore*) que revelen la localización efectiva de su exposición última a los riesgos *offshore*.” Desde luego es una idea muy loable que podría aplicar ya el gobierno francés dando ejemplo a los demás socios europeos y llevándola al Consejo Europeo.
- “Instaurar en el seno del Banco Mundial y del FMI una división encargada del riesgo sistémico, de la regulación financiera, incluida la que se crea en *offshore*.”

No hay que olvidar que el FMI dió por cancelado el concepto de centro financiero *offshore* y el programa específico que tenía con los mismos fines que se mencionan quedó subsumido en el programa general de información macro financiera de todos los países grandes y pequeños. Además, esa función sobre el riesgo sistemático la tiene asignada el llamado Consejo de Estabilidad Financiera radicado en el BIS, el Banco de Pagos Internacionales de Basilea.

- “Constreñir a las entidades bancarias a disponer de un capital de reserva adecuado en relación con su contribución al riesgo sistémico, tomando en consideración sus redes de interdependencias.” Un tema excluido de los acuerdos conocidos como Basilea III con las nuevas normas bancarias internacionales.

<sup>5</sup> Note d'analyse 222, “Centres financiers offshore et système bancaire «fantôme»” (04-05-2011).

<sup>6</sup> <http://www.strategie.gouv.fr/> (05-04-2012).

<sup>7</sup> <http://www.strategie.gouv.fr/content/note-d%E2%80%99analyse-222-centres-financiers-offshore-et-systeme-bancaire-fantome> (05-04-2012).

<sup>8</sup> CAROLINE LE MOIGN, *département Économie-Finances du Centre d'analyse stratégique*.

Ciertamente esta nota es más bien una declaración de intenciones, sin respaldo práctico, aunque si es positivo, la denuncia efectuada del cambio de imagen de paraíso fiscal hacia centro *offshore*<sup>9</sup>.

En el año 2009, el G20 con el presidente OBAMA a la cabeza, empieza una cruzada contra los paraísos fiscales. Fundamentalmente dos son los motivos que la impulsan; el primero los atentados de las torres gemelas en Nueva York, financiados por terroristas a través de paraísos fiscales y que escaparon al control de las autoridades americanas, y en segundo lugar la crisis financiera de 2008 en la que la banca *offshore* intervino activamente, multiplicando el riesgo sistémico.

Por ello el G20 encarga a la OCDE que ponga en marcha un mecanismo para solucionar estas cuestiones.

La OCDE en su lucha contra los paraísos fiscales, llega a la conclusión de que es difícil luchar contra todas las jurisdicciones, que pugnan por atraer a los ciudadanos y empresas del mundo ofreciendo beneficios de diversa índole, ya que constituyen jurisdicciones independientes y soberanas, y cree más efectivo en la lucha contra dichos paraísos, conseguir que colaboren suministrando la información con un estándar de calidad, de las operaciones que se realicen en ellos y de las personas que acuden a dichas jurisdicciones.

Por ello rápidamente reactiva el Foro de Transparencia Global<sup>10</sup>, que desde el año 2000 ofrece el cuadro multilateral en el que los trabajos sobre la transparencia y el cambio de informaciones con fines fiscales ha sido enviado tanto por los países integrantes de la OCDE así como otros que no lo son pero que han sido invitados.

Con esta información se ha ido elaborando una lista de países colaboradores, en el suministro e intercambio de información, siendo la relación de jurisdicciones cooperativas, la que figura en el Informe de progreso de dos de abril de 2012.<sup>11</sup>

En EEUU preocupa la utilización de los centros *offshore*, para su utilización como centros de planificación fiscal de una forma abusiva, por ello el *International Research Service (IRS)* ha publicado en su portal de *Internet* unas notas sobre esta cuestión.<sup>12</sup>

Algunos tipos de entidades y programas que se utilizan en los regímenes fiscales *offshore* abusivos incluyen:

1. *Trusts* en el extranjero.
2. Sociedades en el extranjero.
3. Sociedades *offshore*, asociaciones, sociedades de responsabilidad limitada (*LLCs* y *LLPs*).
4. Compañías internacionales de negocios (*IBCs*).
5. *Offshore* privadas.
6. La banca privada (EEUU y *off shore*).
7. Empresas de inversión personal.
8. Compañías de seguros cautivas.
9. Cuentas bancarias *offshore* y tarjetas de crédito.
10. Préstamos vinculados.

Se suelen crear esquemas abusivos, estructuras que dan la apariencia que una entidad no residente es propietaria de los activos y los ingresos, cuando en realidad, la propiedad sigue siendo de un contribuyente de EEUU.

Los contribuyentes pueden utilizar una gran variedad de mecanismos para ocultar las transferencias de dinero u otros bienes y evitar el pago de impuestos. El método más simple de ocultar los ingresos es desviar ingresos a una cuenta *offshore* o a una entidad. Otros métodos utilizados para la transferencia de dinero u otros bienes *off shore* incluyen el uso de gastos no reales, como gastos deducibles (por ejemplo, los alquileres o compras) que se pagan a las entidades controladas por el contribuyente y, en general localizadas en un paraíso fiscal.

Los contribuyentes pueden simular las ventas de bienes a una entidad extranjera que ellos controlan, tal vez a cambio de una cláusula por la que no hay que esperar el reembolso. Esto traslada el título de propiedad –y sus ganancias futuras– a un centro *off shore*. En algunos casos, los contribuyentes pueden comprar

<sup>9</sup> JUAN JOSE FERNÁNDEZ VIGUERAS (01-06-2011); página de *Attac España*.

<sup>10</sup> [http://www.oecd.org/site/0,3407,en\\_21571361\\_43854757\\_1\\_1\\_1\\_1\\_1,00.html](http://www.oecd.org/site/0,3407,en_21571361_43854757_1_1_1_1_1,00.html) (05-04-2012).

<sup>11</sup> <http://www.oecd.org/dataoecd/50/0/43606256.pdf> (05-04-2012).

<sup>12</sup> <http://www.irs.gov/businesses/small/article/0,,id=106568,00.html> (16-04-2012).

equipo inexistente desde un paraíso fiscal de sociedades controladas por una entidad relacionada, bien comprar acciones sobre valoradas de compañías vinculadas. Los contribuyentes a continuación, a menudo pueden reclamar la depreciación sobre los pagos que realmente se hizo a sí mismo.

Una vez que el dinero o título de propiedad esta en un centro *off shore*, el contribuyente los puede manejar con facilidad utilizando sofisticados medios de comunicación y las transferencias de fondos. Bancos en paraísos fiscales, las sociedades fiduciarias, abogados, contadores y operar mediante fábricas virtuales hacer documentos falsos para crear pistas para confundir a los auditores. Un contribuyente o su representante extranjero puede crear fácilmente las empresas dentro o fuera de los Estados Unidos para llevar a cabo las instrucciones del contribuyente. Por ejemplo, un banquero Caimán explicó cómo su banco podría llevar a cabo la verificación de crédito a nombre de sociedades ficticias en EEUU a la cuenta *offshore* de un cliente.

Estas empresas ficticias se establecen al efecto para que los controles que existan de la cuenta correspondiente del banco extraterritorial en un banco de EEUU no deje evidencia alguna que los fondos se hayan acreditado en otros lugares.

Representaciones de entidades extranjeras que pueden ser totalmente ficticias. Un ejemplo fue un caso en que participa el Banco de Crédito y Comercio Internacional (BCCI), que registró muchas grandes operaciones con su filial Bahamas. De hecho, BCCI no tenía bancos en las Bahamas y no tenía presencia allí. La empresa de Bahamas no era más que un “banco cibernético”, un conjunto separado de los libros que tenía su mantenimiento en un equipo del BCCI en Miami.

Algunos de los métodos más populares de la repatriación de fondos incluyen:

1. Las tarjetas de crédito que simplemente se basan en una cuenta en el extranjero del contribuyente de EEUU.
2. Los préstamos de los prestamistas ocultos en centros *off shore*.
3. Los préstamos de los prestamistas nacionales en cantidades muy superiores a la garantía que pueda ofrecer el prestatario (puede ser garantizado por los depósitos de compensación de los fondos en el extranjero, *back to back loan*).
4. El uso de propiedades con título en las entidades *offshore*, sin contraprestación o de alquiler por debajo del mercado.
5. Transacciones falsas diseñadas simplemente para transferir fondos hacia o desde entidades extraterritoriales, como la venta de bienes a entidades fuera de plaza en las jurisdicciones donde es poco probable que la propiedad se utilice o se venda.
6. Regalos.
7. Becas para hijos de los contribuyentes.
8. *Payable Through* cuentas.

Los esquemas se dividen en dos categorías generales:

1. Regímenes abusivos que eluden mediante personas interpuestas en el extranjero los impuestos de EEUU en comparación con personas de EEUU, y
2. contribuyentes que actúan en lo que ellos perciben como una situación legalmente defendible, en una zona “gris”.

Algunos sistemas están diseñados para trasladar sus rentas a un refugio, trasladando los negocios existentes de los contribuyentes o las inversiones, mientras que otros simplemente ofrecen un vehículo de inversión *off shore* para los ingresos que ya han sido gravados. En cualquier caso, los mecanismos utilizados permiten que el contribuyente tenga el control de los bienes transferidos *of shore* así como ocultar la repatriación definitiva de los ingresos.

Los promotores de estos sistemas pueden ofrecer servicios integrales de gestión que incluyen la contabilidad y la preparación de la declaración. O bien, el promotor puede simplemente crear documentos iniciales que crear una “pantalla” (escudo de papel, *papel shield*) detrás de la cual el contribuyente o cliente lo puede controlar todo.

Algunos promotores son sinceros con sus clientes, reconociendo que el sistema depende de los acuerdos ficticios diseñado para engañar al IRS. Otros sin escrúpulos venden a sus clientes la idea de que la disposición legal permite la evasión de la responsabilidad fiscal. Tales promotores pueden recurrir a la jurisprudencia y mostrar al cliente cómo su planteamiento es totalmente defendible.

El promotor no tiene que convencer al *IRS*, sólo convencer al cliente el tiempo suficiente para hacer la venta. Una vez que un contribuyente que ha entrado en un régimen abusivo, puede ser difícil salir de él. En consecuencia, el contribuyente puede solicitar en gran medida de la promotora el asesoramiento, e incluso la representación, cuando se enfrentan a un examen del *IRS*.

El crecimiento de las promociones de *Internet* ha llevado a un creciente número de contribuyentes de medianos ingresos en dichos acuerdos. A pesar de que las cantidades de dinero involucradas son generalmente más pequeñas, el crecimiento en el número de contribuyentes representa un problema de cumplimiento grave en EEUU hoy.

Las transacciones abusivas *off shore* por lo general implican jurisdicciones extranjeras que ofrecen las leyes de secreto financiero en un esfuerzo por atraer inversión de fuera de sus fronteras. Estas jurisdicciones se refieren comúnmente como “paraísos fiscales”, porque, además del secreto financiero que proporcionan, gravan poco o nada los ingresos que provienen de fuentes fuera de su jurisdicción.

Es difícil cuantificar la cantidad de activos que se trasladan *off shore* a la velocidad a la que la industria está creciendo. Sin embargo, se ha estimado que unos cinco billones de dólares en activos en todo el mundo se ubican *offshore* en los paraísos fiscales. Presumiblemente, las transferencias de los EEUU representan una gran parte de esta riqueza. Una autoridad ha estimado que la pérdida de ingresos anuales a los EEUU en un mínimo de \$ 70 mil millones.

Los promotores de los servicios ofrecidos por los paraísos fiscales saben que sus acciones están ocultas a las autoridades fiscales, por la banca y las leyes comerciales de secreto, y por la falta de acuerdos fiscales o de acuerdos de intercambio de información fiscal. Crean entidades de papel (pantallas) para ocultar las partes reales de las transacciones, y muchos están dispuestos a crear documentos falsos para ocultar la verdadera naturaleza de las transacciones.

Por lo menos 40 países acuden agresivamente al mercado como paraísos fiscales. Algunos han ido tan lejos como para ofrecer asilo o la inmunidad a los criminales que invierten los fondos suficientes. Permiten la formación de empresas sin ninguna prueba de la identidad de los propietarios, tal vez simplemente por la conexión de un equipo remoto. En general, sin embargo, tales extremos se encuentran en los países emergentes, donde la estabilidad y la seguridad de los sistemas financieros, legales y políticos es cuestionable.

Las mayores concentraciones de activos se sienten atraídos por el ambiente estable y seguro de los paraísos fiscales establecidos –las que han existido desde hace varios años, y disfrutan de la protección diplomática de las antiguas potencias coloniales–.

Conclusión del *IRS* sobre los ciudadanos estadounidenses referente al uso abusivo de los paraísos fiscales y de los centros *off shore*.

Los ciudadanos y residentes de los Estados Unidos pagan impuestos sobre su renta mundial. Para ayudar a prevenir el uso de entidades *offshore* para la evasión fiscal o el aplazamiento, el Congreso ha promulgado varias disposiciones específicas en el Código de Rentas Internas. Algunas disposiciones son del tipo de la transparencia fiscal, de presunciones sobre reconocimiento de las ganancias que de otro modo sería diferido. Otros niegan aplazamiento del impuesto sobre la renta que se trasladó *off shore*.

Aunque los promotores de los sistemas *off shore* suelen presentar argumentos técnicos, y pretenden demostrar que su régimen es legal, la intención del Congreso sigue siendo clara. No se debe permitir a los contribuyentes de EEUU evadir impuestos al trasladar su propia responsabilidad a una entidad extranjera.

La presión de diversos organismos internacionales, especialmente la OCDE y el GAFI, ha conseguido que, en los últimos años, muchos paraísos fiscales, hayan accedido a hacer ciertas concesiones en materia de intercambio de información, especialmente en lo relativo a la colaboración en el esclarecimiento de delitos graves. También el sector bancario aplica ahora estrictas políticas de identificación de sus clientes, conocidas como *due diligence*. No obstante, en muchos casos la opacidad de estos territorios todavía es importante, así como lo son sus ventajas fiscales. Esto es aprovechado por sectores muy diferentes de la economía, desde ahorradores privados, pasando por inversores, empresas de importación y exportación, hasta grandes multinacionales, bancos y aseguradoras.

Por otro lado, muchos países (particularmente los miembros del OCDE) han promulgado leyes que pretenden dificultar a sus ciudadanos eludir el pago de impuestos mediante sociedades en paraísos fiscales. En estos casos, estas sociedades se consideran como una corporación extranjera controlada o CEC, aplicándose a su dueño un régimen de transparencia fiscal, es decir, considerando los ingresos de dicha compañía como generados directamente por su propietario.



#### 4. EFECTOS DE LA CONSIDERACIÓN DE PARAÍSO FISCAL EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

No existe a nivel internacional una definición clara de que se entiende por paraíso fiscal. Aún más podemos decir que el concepto de paraíso en los últimos años ha variado sustancialmente.

El efecto fundamental de ser considerado un país como paraíso fiscal, es la aplicación automática de las cláusulas anti elusión, previstas en las legislaciones de cada país.

Según la OCDE, cuatro son los factores clave para determinar si una jurisdicción es un paraíso fiscal:<sup>13</sup>

- a. Si la jurisdicción no impone impuestos o éstos son solo nominales. La OCDE reconoce que cada jurisdicción tiene derecho a determinar si imponer impuestos directos. Si no hay impuestos directos pero sí indirectos, se utilizan los otros tres factores para determinar si una jurisdicción es un paraíso fiscal.
- b. Si hay falta de transparencia.
- c. Si las leyes o las prácticas administrativas no permiten una falta de información para propósitos fiscales con otros países en relación con contribuyentes que se benefician de los bajos impuestos.
- d. Si se permite a los no residentes beneficiarse de las rebajas impositivas, aun cuando no desarrollen efectivamente una actividad en el país.

Para la definición legal de paraísos fiscales se han utilizado habitualmente dos bloques de sistemas:

Aquellos que se basan en la tributación efectiva o nominal del país de origen, bien sea como en el caso alemán que considera países de baja tributación aquellos en los países en que el tipo aplicable sea inferior al 30 por 100, bien por remisión al tipo interno como en el caso inglés o francés.

En el caso inglés se consideran paraísos fiscales aquellos donde la tributación sea inferior en un 50 por 100 a la tributación que correspondería en Inglaterra.

En el caso francés cuando la carga fiscal sea de al menos un tercio menos del que le hubiera correspondido en Francia.

Otro sistema es el de aquellos países que dan una lista de paraísos fiscales. España inicialmente ha seguido este sistema, en julio de 1991, se publicó una lista de 48 países. El efecto que tiene el estar incluido en esta lista, no es otro que el ser objeto de las normas anti paraíso que endurecen las presunciones y los elementos de prueba, para las relaciones existentes con un residente en paraíso fiscal.

#### 5. DEFINICIÓN ACTUAL DE PARAÍSO FISCAL DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

Tienen la consideración de paraíso fiscal los países y territorios que se determinen reglamentariamente, y, mientras tanto, los previstos en el RD 1080/1991, artículo 1, redacción RD 116/2003, es decir los 48 países que se enumeraban.

Pero a partir de 2006, cambia este concepto de paraíso fiscal. Desde el 1-12-2006, el régimen de lista de paraísos fiscales se complementa con las nociones de territorios de nula tributación y de efectivo intercambio de información tributaria.

En principio se consideraban paraísos fiscales de acuerdo con la legislación española:

— En EUROPA:

Isla de Man.—I. de Guernesey y de Jersey.—Principado de Andorra.—Gibraltar.—Gran Ducado de Luxemburgo.—Principado de Liechtenstein.—Principado de Mónaco.—República de San Marino.—República de Malta.—República de Chipre.

— En AMÉRICA:

Anguilla.—Antigua y Barbuda.—Las Bahamas.—Barbados.—Bermudas.—Islas Caimanes.—Antillas Holandesas.—Aruba.—República de Dominicana.—Granada.—Jamaica.—Montserrat.—San Vicente y las granadinas.—Santa Lucía.—Trinidad y Tobago.—Islas Vírgenes Británicas.—Islas Vírgenes de EEUU.—República de Panamá.—Islas Turks y Caicos.—Islas Malvinas.

— En ÁFRICA:

República de Liberia.—República de Seychelles.—Islas Mauricio.

<sup>13</sup> [http://www.oecd.org/document/23/0,3343,en\\_2649\\_33745\\_30575447\\_1\\_1\\_1\\_1,00.html](http://www.oecd.org/document/23/0,3343,en_2649_33745_30575447_1_1_1_1,00.html) (16-04-2012).

- En ASIA:  
República Libanesa.—Reino Hachemí Jordano.—Emirato de Bahrein.—Emiratos Árabes Unidos.—Sultanato de Omán.—Macao.—Hong-Kong.—República de Singapur.—Sultanato de Brunei.—Islas Marianas.
- En OCEANÍA:  
República de Naurú.—Islas Salomón.—República de Vanuatu.—Islas Fiji.—Islas Cook.

La Ley 36/2006, Disposición Transitoria 2.<sup>a</sup> señala que “en tanto no se determinen reglamentariamente los países o territorios que tienen la consideración de paraíso fiscal, tendrán dicha consideración los países o territorios previstos en el artículo 1 del RD 1080/1991. Dejarán de tener la consideración de paraíso fiscal aquellos países o territorios que firmen con España un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información, o un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria en el que expresamente se establezca que dejan de tener dicha consideración, desde el momento en que estos convenios o acuerdos se apliquen”. Se afirma también, a modo de cláusula de “recaptura”, que los países o territorios a los que se refiere el párrafo anterior volverán a tener la consideración de paraíso fiscal a partir del momento en que tales convenios o acuerdos dejen de aplicarse.

- Han dejado de ser paraísos fiscales los siguientes<sup>14</sup>:  
Países Bajos, parte caribeña (Bonaire, San Eustaquio y Saba) (BOE, 24-11-2009).  
Curaçao (BOE, 24-11-2009).  
Bonaire, (Antiguas Antillas Holandesas).  
San Eustaquio (Antiguas Antillas Holandesas).  
Saba (Antiguas Antillas Holandesas).  
San Martin (BOE, 24-11-2009).  
Aruba (BOE, 23-11-2009).  
Andorra (BOE, 23-11-2010).  
Bahamas (15-07-2011).  
San Martin (Antiguas Antillas Holandesas).  
San Marino (6-06-2011).
- Rubricados aunque todavía no han entrado en vigor:<sup>15</sup>  
Bermuda (rubricado).  
Islas Caimán (rubricado).  
Islas Cook.  
Santa Lucía Vicente y las Granadinas.  
Islas del Canal (Isla de Man, Guernsey) y Gibraltar.

## 6. LAS OPERACIONES DE LA BANCA OFFSHORE

### 6.1. Importancia de la banca *offshore* en la actualidad

Los bancos tienen un papel clave en las economías de nuestro tiempo. Tradicionalmente, y desde la existencia del capitalismo, los bancos han tenido un rol crucial como intermediarios financieros. Su negocio consistía en conseguir dinero y prestarlo cobrando por ello una comisión. Sin embargo, hoy esa función ha perdido importancia, y los bancos destinan ese dinero no tanto a prestarlo a las empresas sino a invertir en los mercados financieros. Ese dinero se invierte en acciones, bonos, obligaciones, etc. para poder revalorizarlo, y la forma habitual de hacerlo es constituyendo fondos de inversión colectiva. Los fondos no son más que “entidades” creadas por los bancos que recogen dinero de muchas fuentes (personas individuales, ahorro empresarial o incluso de otros fondos) y sumados se invierten en cualquier producto financiero.

<sup>14</sup> CAROLINA DEL CAMPO AZPIAZU, notas en el *Curso de Alta fiscalidad financiera*, celebrado en el IEF, en Madrid, en marzo de 2012.

<sup>15</sup> A fecha 05-04-2012.



Por otro lado la aparición de nuevos instrumentos financieros cuales son los “derivados” han favorecido las inversiones en el extranjero y la operatividad a través de la banca *offshore*.

Esta situación ha favorecido notablemente la dificultad de identificación de los propietarios, que a su vez se multiplica si se utiliza para ello un centro *offshore*.

## 6.2. Tipología de los fondos de inversión

- En primer lugar están los inversores institucionales, que a su vez están conformados por los fondos de pensiones, los fondos de inversión y las compañías de seguro.
- En segundo lugar están los fondos alternativos, conformados por los fondos soberanos, los fondos de cobertura o *hedge funds*, los fondos de capital riesgo y otros fondos especiales.
- Y en tercer y último lugar tenemos los fondos de riqueza privada, que gestionan grandes fortunas.

Las anteriores son las formas en abstracto que toman los fondos de inversión colectiva, pero luego cada país clasifica y regula cada tipo aquí expuesto de forma distinta. Un tipo de fondo muy agresivo y nada regulado son los llamados fondos de cobertura o *hedge funds*, que se constituyen en su mayoría en paraísos fiscales. Son gestionados por profesionales y tienen barreras de entrada muy altas para los inversores, alcanzando en muchos casos el millón de dólares, aunque en todo caso depende de la regulación concreta del territorio en el que se constituye.

El primer *hedge fund* reconocido como tal se constituyó en 1949 en EEUU, pero su expansión más importante ha tenido lugar desde la segunda mitad de los años noventa.

Los *hedge funds* se distinguen del resto de fondos de inversión colectiva precisamente en su agresividad y exposición al riesgo. Por un lado no tienen limitaciones regulatorias de ningún tipo, y por otro lado suelen revelar posiciones muy elevadas de apalancamiento (ejemplo préstamos). Esto significa que cualquier fondo de inversión puede realizar operaciones no con su dinero sino con tanto dinero prestado como quiera. En caso de beneficio, la rentabilidad es mucho más alta, pero en caso de pérdida el problema es mucho más grave por el efecto contagio (los impagos se suceden unos a otros). Ello produce un riesgo sistémico, como se ha podido comprobar en la crisis financiera de 2008. Los *hedge funds* además son gestionados por profesionales que en gran parte vuelcan sus ganancias como inversión en el mismo *hedge funds*, comprometiéndose de forma más intensa con el futuro del fondo.

Como consecuencia de todas estas características los *hedge funds* suelen arrojar altos niveles de rentabilidad.

El territorio de ubicación de los *hedge funds* suele ser distinto del territorio de gestión. En efecto, el 60 por 100 de los *hedge funds* en 2010 estaban localizados en paraísos fiscales (de hecho el 37 por 100 del total de *hedge funds* están en las Islas Caimán y el 27 por 100 en Delaware, es decir, Estados Unidos).

La constitución en un paraíso fiscal de estos vehículos financieros, también incrementa la rentabilidad porque disminuye los costes de las operaciones (intereses, registros, etc.). En cuanto a la gestión, el 80 por 100 está en territorio estadounidense M6 (concretamente el 41 por 100 está en Nueva York) y la gran mayoría del resto está en Londres. Los gestores de estos fondos son, insistimos, los bancos, y además también son ellos quienes ofrecen servicios especializados a los *hedge funds*.

Por otra parte, por la importancia que tienen los bancos en nuestra economía, suelen estar sometidos a supervisión estatal. Se les imponen normas financieras que intentan mitigar su exposición al riesgo y su actividad perjudicial, algo que se consigue examinando los balances contables de los bancos. Sin embargo, los centros *offshore*, y los paraísos fiscales funcionan en este caso como válvulas de escape. Los bancos pueden crear sucursales, filiales o incluso otras entidades independientes en los paraísos fiscales para evitar estas regulaciones. Así, aunque en realidad el riesgo está asumido en última instancia por el banco matriz (el que está en el país que sí tiene regulación) puede disponer de un enorme entramado de otras empresas de su propiedad que están operando desde los paraísos fiscales y que están asumiendo riesgos imperceptibles para los reguladores.

Cuando ocurre un evento como una quiebra en el paraíso fiscal o una crisis financiera generalizada los bancos tienen que asumir todas las pérdidas de sus entidades, trasladándose de forma inmediata a los países. Eso es exactamente lo que pasó a muchos bancos en la reciente crisis de las hipotecas *subprime*, ya que los fondos de inversión colectiva que gestionaban tuvieron importantes pérdidas no valían casi nada. Los bancos tuvieron que asumir las pérdidas y muchos entraron directamente en quiebra.

Precisamente es importante hacer notar que los paraísos fiscales jugaron un papel crucial en la gestación de la crisis financiera, ya que posibilitaron la expansión y diseminación de activos tóxicos por todo el sistema financiero. Los bancos creaban fondos de inversión en los paraísos fiscales para realizar allí la titulización, es decir, para crear nuevos títulos financieros compuestos por la suma de otros productos financieros derivados de las hipotecas *subprime*. De esa forma los fondos de inversión servían para atraer inversores y proporcionar capital al banco matriz, con todas las ganancias en término de ahorro impositivo que ello conllevaba.

El término banca *offshore* o extraterritorial, se refiere a un tipo de entidades bancarias, normalmente situadas en paraísos fiscales, las cuales se encuentran reguladas por leyes especiales que les conceden una mayor libertad en sus operaciones, además de un tratamiento fiscal más favorable. Se trata de instituciones dirigidas al cien por cien a captar depósitos e inversiones de personas y empresas no residentes y a las que no tienen acceso los ciudadanos del propio país.

Hay que destacar que no todas las entidades bancarias situadas en un paraíso fiscal son bancos *offshore*. También conviven con los mismos bancos normales u *onshore*, que prestan servicio a los residentes y que no están acogidos a la legislación específica antes mencionada.

### 6.3. Los nuevos instrumentos financieros. Los derivados

El abandono en agosto de 1971 del sistema de tipos de cambio fijo acordados en Bretón Woods en 1944, junto con el cambio del tipo de interés por la oferta monetaria como variable de control por parte de las autoridades monetarias a finales de los años setenta, generó un aumento de volatilidad en los tipos de cambio y de interés que quedó reflejado en un incremento de la incertidumbre en el valor de los activos financieros en general, y como consecuencia, del riesgo de las entidades de crédito en particular debido al peso de estos activos en sus balances.

La comunidad financiera desarrolló una serie de instrumentos denominados genéricamente derivados, cuya fórmula teórica estaba ya previamente desarrollada, y que ofrecían la posibilidad de reducir el riesgo, y que podían ser utilizados como una nueva fuente de negocio complementario del tradicional de las entidades de crédito.<sup>16</sup>

El aumento del riesgo en el mundo financiero se mide por la volatilidad que es el estadístico considerado más relevante para evaluar la variabilidad de las rentabilidades. La volatilidad en los mercados financieros, es una medida de variabilidad de un precio de mercado (acciones, tipo de interés, de cambio) que cambia a lo largo del tiempo, siendo uno de los más importantes instrumentos utilizados para medir el riesgo de un activo financiero. Habitualmente la volatilidad se mide a través de la desviación típica de la serie estadística de distribución de los precios y se dice que es alta si el precio sufre grandes cambios en un corto período de tiempo.

Así pues mediante el uso de derivados financieros las entidades de crédito, los grupos de empresas, las sociedades y particulares pueden protegerse de los diferentes riesgos financieros como las fluctuaciones en el interés o en el tipo de cambio, pero también pueden utilizar estos productos, los derivados como una actividad más del negocio, sin vincularla a la protección de su riesgo financiero, por ejemplo especulando en mercados muy volátiles, y consecuentemente asumiendo los riesgos propios del uso de los derivados financieros.<sup>17</sup>

Entonces los derivados como instrumento financiero destinado a dar cobertura al riesgo de operaciones comerciales ordinarias, se convierte en un producto especulativo, y por lo tanto sometido a grandes riesgos, la posibilidad de obtener grandes beneficios, pero también de asumir grandes pérdidas.

El uso de este tipo de instrumento en su versión especulativa se ha generalizado en el mundo financiero, la banca *offshore* se ha convertido en un lugar idóneo donde ubicar estos instrumentos financieros, bien por grupos bancarios internacionales, como por empresas multinacionales o fondos de inversión *hedge fund* o simplemente por inversores particulares que se benefician de la laxa legislación en materia cambiaria, contable y fiscal que ofrecen estos centros al inversor.

Esto ha originado la propagación del riesgo sistémico, y los efectos los estamos viendo desde la crisis de 2008, ya que los activos tóxicos o contaminados que generan grandes pérdidas son convenientemente ubi-

<sup>16</sup> El primer desarrollo teórico de este tipo de productos corresponde a la tesis doctoral presentada en Francia en 1900 por el matemático LOUIS BACHELIER, "Théorie de la Speculation", *Annales Scientifiques*, 17, Ecole Normal Supérieur, págs. 21-86.

<sup>17</sup> Existen además de los derivados financieros, los derivados sobre activos reales (*commodities*); productos agrícolas, ganaderos, metales (preciosos o no) energía e índices bursátiles entre otros.

cados en centros *offshore*, al resguardo de exigentes legislaciones fiscales y bancarias, sobre las contabilizaciones, valoraciones y provisiones correspondientes a los activos mencionados.

A esto se refiere la nota 222 del Centro de Análisis Estratégico de París a la que hacíamos mención en el apartado 3, cuando advierte del problema creado en los centros *offshore* con los nuevos instrumentos financieros especulativos, que escapan a todo control de las entidades que tienen la supervisión de las empresas ubicadas en jurisdicciones intachables.

### 6.3.1. Definición de derivados

No existe una definición universalmente aceptada de instrumento derivado, sino que en principio cualquier instrumento cuyo valor se deriva de una variable o instrumento más elemental, es un derivado.

Un derivado es un instrumento financiero, que sin requerir un desembolso inicial, o siendo este relativamente pequeño, se liquidará en el futuro a partir del efecto de la variación en el precio de una o más variables observables de mercado, genéricamente denominado activo subyacente sobre un importe nominal especificado en el contrato.<sup>18</sup>

Los elementos que caracterizan a los derivados financieros son: el activo subyacente, el importe nominal, la forma de liquidación del derivado y el requerimiento, o no, de un desembolso en efectivo al contratar el derivado financiero.

- El importe nominal es una unidad expresada en el contrato que puede ser, un importe expresado en una determinada moneda, o un número de valores (acciones, bonos, etc.).
- El activo subyacente es en un contrato de derivado financiero un activo financiero o cualquier variable sobre un activo financiero pero no el activo financiero en sí mismo, cuyos cambios de valor responden a mercado. Por ejemplo un tipo de interés referenciado al Euribor o el precio de un valor por ejemplo el valor de cotización de unas acciones de telefónica un día determinado.
- La liquidación de los contratos puede ser por diferencias que es la fórmula más frecuente y consiste en el pago en efectivo del valor del contrato en el momento de la liquidación, y la liquidación por entrega del activo, esta fórmula sólo es posible cuando el activo subyacente es un valor por ejemplo acciones bonos petróleo etc.

### 6.3.2. Mercados de productos financieros derivados

Clasificación en función del tipo de activos.

- Mercados financieros derivados sobre valores (acciones, bonos, índices etc.).
- Mercados financieros derivados sobre tipos de interés (a corto y a largo plazo).
- Mercados financieros derivados sobre tipos de cambio.

Clasificación según su reglamentación.

- Mercados organizados; que son en los que se negocian contratos normalizados en cuanto a cantidades, vencimientos y plazos de entrega. Es necesario operar en estos mercados a través de un miembro autorizado. La liquidez y garantía de las operaciones está asegurada por la existencia de una Cámara de Compensación que garantiza el cumplimiento mediante la exigencia de un depósito mínimo inicial de garantía y la liquidación a las partes contratantes de las pérdidas y ganancias en cada sesión de negociación, mediante el cargo y abono en los depósitos de garantía.
- Mercados no organizados; son conocidos como mercados a medida o mercados *OTC*<sup>19</sup> En ellos cada participante elige a su contraparte en función del riesgo del crédito que estas tengan. Se trata de mercados básicamente interbancarios y de grandes empresas, libre de reglamentación en cuanto a formalidades contractuales, sin necesidad de depósito de garantía.

### 6.3.3. Tipos de derivados financieros

La comunidad financiera, con el fin de atender tanto a los especuladores como a los que desean cubrir sus riesgos de mercado, ha desarrollado una serie de productos que podemos agruparlos en cuatro categorías.<sup>20</sup>

<sup>18</sup> Norma 20.<sup>a</sup> 3 e IAS 39, párrafo 9.

<sup>19</sup> Operaciones *OTC* (*over the counter*) operaciones a la medida.

<sup>20</sup> JORGE PÉREZ RAMÍREZ y JAVIER CALVO GONZÁLEZ-VALLINAS, *Instrumentos financieros*, 2006, Piramide.

- Contratos de compraventa a plazos.
- Contratos de futuro.
- Permutas financieras.
- Opciones.

Desde el punto de vista del riesgo cubierto, los derivados financieros pueden ser agrupados en tres categorías.

*Contratos de tipo de interés.*—Son contratos cuyo flujo de efectivo esperado se determinan conforme a un tipo de interés de mercado (por ejemplo el Euribor a tres meses) o cuyo activo subyacente es un instrumento financiero de deuda (por ejemplo una opción de compra de un bono del Estado).

Este tipo de contratos se utiliza para cubrir el riesgo de la entidad que actúa como simple mediadora, y podemos incluir en este grupo a las operaciones siguientes:

- Permutas financieras de tipo de interés.
- Los contratos de compra a plazo de tipos de interés.
- Los contratos de futuro que obligan a comprar o vender un activo financiero cuya principal característica es el tipo de interés (por ejemplo bonos del Estado).
- Opciones sobre el tipo de interés.

*Contratos de tipo de cambio.*—Son contratos para comprar o vender divisas, o contratos cuyo flujo de efectivo se determinan con referencia a una moneda extranjera.

Este tipo de contratos se utilizan para cubrir el riesgo de cambio de la entidad si actúa como intermediaria. Se incluyen en este grupo:

- Los contratos de compraventa de divisas a plazo.
- Las permutas financieras de divisas.
- Los contratos de futuros sobre divisa.
- Las opciones sobre divisas.

*Contratos de precio de mercado.*—Son contratos cuyo activo subyacente es un instrumento de capital (por ejemplo acciones) y son utilizados para cubrir el riesgo de cambios en el precio de los valores. Se incluyen en este tipo de contratos:

- Los contratos de futuro que obligan a comprar o vender un activo financiero.
- Las opciones sobre instrumentos de capital.

#### 6.3.4. Los derivados implícitos

La innovación financiera ha desarrollado nuevos productos a partir de contratos que no cumplen la definición de instrumento derivado, tales como los depósitos bancarios y los bonos corporativos, que pueden contener dentro del contrato un instrumento derivado, al que denominan derivado implícito.

Estos productos se caracterizan porque su contrato contiene determinadas cláusulas que afectan a algunos o a todos los flujos de efectivo esperados al valor del contrato del mismo modo que lo haría un instrumento derivado considerado aisladamente.<sup>21</sup>

Dentro de este grupo de productos podemos distinguir:

*Productos sintéticos.*—Cuya principal característica es reproducir mediante la combinación de dos o más instrumentos financieros el comportamiento financiero de otro instrumento financiero; por ejemplo en el caso de opciones sintéticas.

*Productos estructurados.*—Se trata de productos tradicionales de las entidades de crédito (préstamos y depósitos) cuya principal característica es que mediante el uso de opciones su rendimiento o coste está vinculado:

- Al precio de mercado de una determinada acción o índice por ejemplo un depósito remunerado en base al valor o cambio de valor de un índice bursátil.
- Y protegido por los tipos de interés a corto plazo durante períodos de tiempo largos por ejemplo préstamos con opciones *cap* y depósitos con opciones *floor*.<sup>22</sup>

<sup>21</sup> Norma 20.<sup>a</sup> 6 a) e IAS 39, párrafo 10.

<sup>22</sup> Los *cap* y *floor* son un tipo de opciones que protegen contra subidas en los tipos de interés (los *cap*) o contra las bajadas en los tipos de interés (los *floor*).



### 6.3.5. Principales instrumentos utilizados en el diseño de estructuras financieras

#### 1. Los acuerdos de tipos de interés futuro o *FRA*.

Un acuerdo de tipos de interés futuro, o un *FRA*<sup>23</sup>, es un contrato entre dos partes que, para protegerse contra una variación de los tipos de interés o por motivos simplemente especulativos, acuerdan sobre un importe principal teórico (importe notional) durante un período de tiempo concreto (período de cobertura) y respecto a un tipo de interés de referencia, que si el tipo de interés de referencia convenido resulta ser superior/inferior, al de referencia, el comprador/vendedor en su caso del contrato deberá pagar al comprador/vendedor la diferencia de intereses calculados sobre el importe notional.

Por lo tanto lo que se compra o se vende mediante un contrato *FRA* es un tipo de interés, de tal forma de que quien está comprando el contrato se está protegiendo o se está beneficiando en una posición especulativa de una posible subida de tipos de interés y viceversa ya que si así ocurriera, al liquidar el contrato a su vencimiento se obtendría un beneficio por esa diferencia de tipos de interés.

#### 2. Las permutas financieras o de intereses.

Es un contrato entre dos partes por el cual deciden intercambiarse sobre la base de un importe principal (importe notional) pagos de intereses calculados a dos tipos de interés diferentes (fijo y variable) y generalmente con períodos de liquidación iguales.<sup>24</sup>

Al igual que en los contratos *FRA* los intervinientes no intercambian el importe principal es decir no hay contrato de préstamo o depósito entre las partes.

#### 3. Los contratos de futuros.

Es un contrato realizado en un mercado organizado a través de miembros autorizados a negociar en ese mercado (miembros del mercado) y cuyas características están normalizadas (estandarizadas) en cuanto a importes notionales, fechas de liquidación y requerimientos de garantías.

Características: cuando se toman posiciones en el mercado de futuros se está asumiendo el compromiso de comprar o vender el activo subyacente del contrato, por lo tanto se asume un compromiso de comprar/vender en fecha determinada y a precio fijo.

Cuando se negocia se está obligado a entregar una determinada cantidad en concepto de fianza o depósito inicial. Exigido por el organismo administrador (la cámara de compensación).

#### 4. Las opciones.

Es un contrato de opción que involucra a dos partes el emisor del contrato (vendedor) y al comprador del contrato. El comprador a cambio de pagar una prima al vendedor, tiene derecho, pero no la obligación de comprar (*call*) o vender (*put*) un determinado activo (activo subyacente) a un determinado precio en una fecha o una serie de fechas determinadas. El emisor de la opción, a cambio de recibir la prima, está obligado a actuar conforme a las condiciones del contrato. El activo subyacente puede ser de cualquier naturaleza; bonos, acciones, materias primas, un inmueble, etc.

### 6.4. Principales ventajas e inconvenientes que presenta la banca offshore a los inversores

Ventajas de la banca offshore.

- Mayor libertad. Menos intervención gubernamental y exención de cumplir con regulaciones sobre el capital como controles de cambio, sobre transacciones exteriores o sobre política de inversiones, así como de auditoría contable. Esto implica mayor libertad de movimientos para sus clientes y en muchas ocasiones una reducción de costes que permite el pago de intereses más elevados.
- Menos impuestos. Los depósitos en cuentas de bancos offshore, así como sus rendimientos, generalmente están libres de cualquier impuesto.
- Mayor privacidad. Casi siempre están constituidos en territorios con estrictas leyes de secreto bancario y privacidad.
- Estabilidad financiera y monetaria. La banca offshore se sitúa en centros financieros importantes, con buena estabilidad política y monetaria.

<sup>23</sup> HULL, J. C. (2006): *Options, Futures and other Derivatives*, 6.ª ed., Prentice -Hall.

<sup>24</sup> A veces se refieren estos contratos como *IRS* (*Interest Rate Swap*).



- Servicios especiales. Algunos bancos extraterritoriales ofrecen productos de los que no disponen sus competidores *onshore*, como puede ser cuentas numeradas, tarjetas de crédito anónimas o inversiones de alto rendimiento.

Inconvenientes de la banca *offshore*.

- Generan desconfianza de las autoridades e instituciones financieras. Los bancos situados en paraísos fiscales son relacionados frecuentemente con la evasión de impuestos o con el blanqueo de capitales. Por este motivo las transacciones procedentes o con destino a los mismos suelen causar recelos y atraer una mayor inspección de las autoridades tributarias. En ocasiones, aunque no es un caso muy frecuente, algunos bancos *offshore* pueden estar vetados por organismos como el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) o incluso por otros bancos *onshore*.
- Seguro de depósitos. Algunos países disponen de un seguro gubernamental o un fondo constituido por las propias entidades bancarias, como en el caso español con el Fondo de Garantía, que cubre los depósitos de los clientes hasta una determinada cantidad en el caso español hasta 100.000 €. Esto protege a los clientes ante una posible insolvencia de su entidad bancaria. En muchos casos, aunque no en todos, la banca *offshore* se encuentra excluida de estos acuerdos. Es cierto, que este hecho no tiene por qué estar relacionado con la solvencia o el riesgo de una entidad. Los bancos suizos por ejemplo, que están entre los más solventes del planeta, hasta hace pocos años no estaban respaldados por ningún seguro de depósitos (aunque esto hoy en día ha cambiado), lo que precisamente ha ayudado a que realicen sus operaciones con una mayor prudencia y hayan dispuesto importantes reservas propias.
- Mayores gastos de mantenimiento. Los gastos de administración de una cuenta *offshore* son por lo general ligeramente más elevados que los de una tradicional. Es frecuente que las entidades cobren una cuota de mantenimiento mensual o trimestral, e incluso en algunos casos un cargo por la apertura o el cierre de la cuenta. El importe varía de banco a banco, aunque lo normal es que el mantenimiento de la cuenta ronde entre 10 y 30 dólares al mes y los gastos de apertura alrededor de 100 o 200 dólares. También es habitual que el banco cargue una pequeña comisión por recibir depósitos en efectivo o transferencias.<sup>25</sup>

## 6.5. Modalidades de banca *offshore*

Podemos dividir a la banca *offshore* en dos grandes grupos.

*Bancos minoristas y comerciales.*

Para poder abrir una cuenta en una de estas entidades normalmente se exige un depósito inicial inferior a 10.000 dólares. Lo más habitual son cantidades que oscilan entre 1.000 y 5.000 dólares, aunque también existen numerosos casos en los que no se requiere ningún tipo de depósito de apertura mínimo.<sup>26</sup>

Básicamente ofrecen los mismos servicios que cualquier banco. Están pensados sobre todo para ser utilizados para el comercio y el ahorro a pequeña escala, aunque suelen ofrecer también algunas posibilidades de inversión. Es muy habitual que operen con cuentas multidiólicas (*multicurrency accounts*), o lo que se denomina *multiple currency accounts* (múltiples cuentas en divisas). En el primer caso se trata de una sola cuenta que acepta ingresos y retiradas de fondos en diferentes monedas, mientras que en el segundo caso el banco abre varias cuentas al mismo usuario, cada una de las cuales está denominada en una moneda distinta.

Normalmente no se produce un contacto muy cercano entre el usuario y estos bancos, ya que los servicios que ofrecen son de tipo estándar y se pueden manejar sin problemas a través de *Internet*. La mayoría de las entidades *offshore* cuentan con modernos sistemas de banca electrónica, que permiten realizar transacciones desde cualquier parte del mundo. Se trata de aplicaciones muy seguras que incorporan la última tecnología en encriptación o incluso autenticación mediante dispositivos electrónicos generadores de claves como el conocido *digipass*.<sup>27</sup>

*Banca Privada.*

Son instituciones dirigidas al ahorro y a la inversión de alto nivel y normalmente sólo son accesibles a personas con un cierto patrimonio. Para poder abrir una cuenta en uno de estos bancos, debe depositarse como

<sup>25</sup> <http://www.paraisos-fiscales.info/banca-offshore.html> banca offshore/paraísos fiscales.

<sup>26</sup> <http://www.mundoexpat.com/gibraltar/dinero/requisitos-para-abrir-una-cuenta-corriente-gibraltar.html> (16-04-2012).

<sup>27</sup> <http://www.barclayswealth.com/index.htm> (16-04-2012).



mínimo alrededor de unos 100.000 dólares. Como es obvio, estas entidades ofrecen un servicio superior y desarrollan un patrón de inversiones personalizado para cada cliente, el cual cuenta con su gestor personal. Ofrecen inversiones de todo tipo, algunas muy exclusivas sólo disponibles para sus mejores clientes.

#### Apertura de cuentas:

El procedimiento de apertura de cuentas en la banca *offshore* no suele ser muy complicado y generalmente se puede realizar por correo en un plazo que puede variar de manera importante, dependiendo de la celeridad de las personas o las instituciones con las que se trate, el proceso puede durar desde unos pocos días hasta unos meses.

En cuanto a los documentos requeridos, para las cuentas personales se pide como mínimo una copia certificada del pasaporte y algún documento que acredite el lugar de residencia del titular de la cuenta. Suele bastar un extracto de una tarjeta de crédito u otro banco, un recibo de electricidad, agua o similar.

También es frecuente que se solicite una carta de referencia de otro banco o una autorización que les permita consultar a dicha entidad sobre la solvencia y honradez del cliente. Una simple carta redactada por su banquero habitual, confirmando que tiene una cuenta con la entidad y que su situación de crédito es correcta, suele ser más que suficiente. En ocasiones también se requiere además una segunda carta de recomendación de un empleador, abogado o cualquier otro profesional con el que se realicen negocios habitualmente.

Para cuentas corporativas, además de los documentos de la sociedad debidamente certificados, se requiere también la identificación personal de los accionistas, directores y personas que tengan derecho de firma en la cuenta. Para ello se pedirá para cada uno de ellos los documentos personales anteriormente mencionados. En el caso de las compañías que utilizan a directores o accionistas fiduciarios, el banco también exige la identificación del propietario real o beneficiario económico de la sociedad.

Para las sociedades *offshore* que utilicen acciones al portador (*bearer shares*), el banco exigirá en muchos casos que dichas acciones sean depositadas en custodia en sus propias instalaciones o se aporte un justificante de otro banco o de una institución fiduciaria que confirme que las mantiene en su poder, para evitar que se produzca un cambio de propiedad sin que se le notifique. Existen también bancos que por política de empresa no aceptan compañías formadas con acciones al portador. Cada entidad tiene su propia política en cuanto a documentación y requisitos.

Tras los atentados del 11 de septiembre en Nueva York, se tomaron diversas medidas para combatir el blanqueo de dinero y la financiación de redes terroristas. En Estados Unidos se aprobó la ley del *Patriot Act*<sup>28</sup>. Pero también en el resto del mundo, incluyendo a la banca *offshore*, la presión de los propios Estados Unidos y de organizaciones internacionales como la OCDE y especialmente el GAFI (en inglés *FATF*<sup>29</sup>), ha hecho que prácticamente todas las instituciones financieras apliquen los principios de *kyc* o *know your customer* (conoce a tu cliente) y la *due diligence* (diligencia debida). Estas políticas básicamente consisten en identificar correctamente a todos los clientes del banco y realizar comprobaciones sobre el origen de los fondos que depositan y los motivos por los que desean abrir una cuenta.

Cualquier banco respetable, pertenezca a la banca *offshore* u *onshore*, realizará la *due diligence* y el *kyc* en mayor o menor medida. Normalmente se conformarán con la información que se cumplimente en el formulario de apertura, pero no es infrecuente, especialmente en los casos en los que se depositen cantidades importantes, que el banco solicite documentación adicional que pruebe el origen del dinero (contratos de trabajo, facturas, justificantes de venta de un inmueble, de una herencia, etc.). Estas informaciones, no obstante, son privadas y están protegidas bajo secreto bancario.

## 6.6. Las inversiones extranjeras

Consideramos inversiones extranjeras a todas aquellas que se realizan fuera del propio país de residencia, mediante la intervención de entidades financieras, *brokers* o intermediarios no residentes. Podemos hacer una primera diferenciación entre inversiones *offshore* y *onshore*.

Las primeras son aquellas inversiones extranjeras llevadas a cabo en o desde paraísos fiscales o centros financieros *offshore*, mientras que las segundas se desarrollan en las grandes plazas financieras internacionales, tales como Nueva York, Chicago, Londres, Frankfurt, Hong Kong, Tokio, etc. A pesar de las evidentes

<sup>28</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Ley\\_USA\\_PATRIOT](http://es.wikipedia.org/wiki/Ley_USA_PATRIOT) (16-04-2012).

<sup>29</sup> [http://www.fatf-gafi.org/pages/0,3417,en\\_32250379\\_32236836\\_1\\_1\\_1\\_1\\_1,00.html](http://www.fatf-gafi.org/pages/0,3417,en_32250379_32236836_1_1_1_1_1,00.html) (16-04-2012).



diferencias entre estos dos tipos de inversiones extranjeras, es sin embargo muy frecuente que se acaben entremezclando. Así por ejemplo, un inversor situado en Inglaterra, puede comprar una participación en un fondo mutuo a través de un *broker* o banco que participa en productos financieros de un banco *offshore* situado en la Bahamas, o por el contrario un fondo de inversiones de Gibraltar puede hacer inversiones en otro fondo situado en la *city* londinense.

De hecho, muchos bancos tradicionales cuentan con filiales en paraísos fiscales que utilizan para realizar inversiones extranjeras. Por otro lado, un inversor que constituye una sociedad *offshore*, frecuentemente también invertirá en productos ofrecidos en centros financieros tradicionales, ya sea también a través de *brokers*, de su banco *offshore* o incluso directamente. No obstante, normalmente tendrá una libertad mucho mayor que su homólogo *onshore*, a la hora de contratar productos.

### 6.6.1. Tipos de inversiones extranjeras

A continuación presentamos una lista, no exhaustiva, de los principales productos de inversión *offshore* y *onshore*, existentes en el mercado.

- Cuentas de ahorro (*Savings Accounts*). Las tradicionales cuentas remuneradas existentes tanto en bancos *onshore* como *offshore*.
- Depósitos a plazo fijo o a término (*Certificates of Deposit*). Similares a las cuentas de ahorro pero con más alta rentabilidad, ligada a un depósito por un tiempo determinado.
- Banca privada (*Private Banking*). Se trata de bancos especializados en inversiones extranjeras. Ofrecen todo tipo de productos financieros y ponen a disposición un consultor personal que se encargará de gestionar la cartera de inversiones de cada cliente, según un perfil de preferencias y riesgo establecidos previamente con este.
- Bolsa o mercado de valores (*Stock Investing*). Compra y venta de acciones, es decir, participaciones en empresas, a través de bolsas internacionales.
- Bonos (*Bonds*). Deuda pública o privada que emiten Estados, autoridades regionales y locales o empresas para su financiación.
- Mercancías (*Commodities*). Especulación con todo tipo de materias primas, principalmente energéticas, minerales o procedentes de la agricultura.
- Futuros y opciones (*Futures and Options*). Se trata de contratos a futuro, para la compra o venta tanto de mercancías como de instrumentos financieros como acciones o bonos.
- *Forex* o mercado de divisas (*foreign exchange* o *FX*). Especulación mediante la compra-venta de moneda extranjera en los mercados de divisas internacionales.
- Metales preciosos (*precious metals*). Adquisición directa de lingotes o monedas (oro, plata, etc.), participaciones en compañías mineras o certificados de metales preciosos emitidos por bancos u organismos autorizados.
- Fondos de inversión (*Investment Funds*). Son carteras de inversión gestionadas por profesionales y que invierten en cualquiera de los productos anteriormente mencionados. Existen fondos de muchos tipos, siendo algunos de los principales:
  - Fondos mutuos (*Mutual Funds*). Compañías creadas para invertir conjuntamente en nombre de sus socios. Son los más populares e invierten principalmente en acciones (mercado de valores), bonos o *Forex*.
  - Fondos cotizados en bolsa (*Exchange Traded Funds* o *ETF*). Como su nombre indica, son similares a los fondos mutuos, pero sus participaciones son comerciadas a través de la bolsa de valores.
  - *Hedge Funds*. Normalmente dirigidas a inversores con un patrimonio importante, toman mayores riesgos y por ello generan rentabilidades más altas. Es habitual que utilicen futuros y opciones para generar rendimientos también en los casos de caídas de cotizaciones o precios.
  - Fondos de pensiones (*Pension Funds*). Parecidos a un fondo mutuo, pero administrados de manera conservadora, evitando riesgos, debido a que están destinadas al pago de pensiones de jubilación.
  - Fondos de capital riesgo (*Venture Capital Funds*). Invierten en participaciones temporales de empresas que normalmente no cotizan en bolsa. Alto riesgo y también alta rentabilidad.





- *Trust* de inversión (*Investment Trust*). Inversiones extranjeras que funcionan de manera similar a un fondo mutuo, pero utilizando un *trust* como vehículo inversor. El llamado *unit trust* es una de las variantes más conocidas.
- *REITs* (*Real Estate Investment Trusts*). Fondos que mantienen carteras de propiedades inmobiliarias de empresas como edificios de oficinas, naves industriales, hoteles, etc., o productos relacionados con los inmuebles como hipotecas.
- Inversiones de alto rendimiento (*High Yield Investment Program* o *HYIP*). Producto de inversión controvertido que funciona con la filosofía de un fondo.
- Anualidades (*Annuities*). Un producto híbrido de inversión y seguros. Produce rentabilidades de manera similar a un fondo, pero puede ser contratado con una cláusula de protección que garantiza una renta continua, similar a una pensión o un seguro de vida. Producto muy conservador y con alta seguridad.
- Bienes raíces (*Real Estate*). Compra-venta de inmuebles en lugares que cuentan con un mercado inmobiliario en expansión, tales como zonas turísticas, economías emergentes, etc.
- Bienes alternativos. Obras de arte, numismática y otros artículos de colección.

Como se ha podido comprobar, el sector de las inversiones extranjeras ofrece muy variadas posibilidades para todos los gustos, niveles de riesgo y bolsillos. El inversor puede trabajar por su cuenta o a través de *brokers* o entidades financieras autorizadas. Es frecuente también el uso de sociedades *offshore*, radicadas en paraísos fiscales, las cuales resultan muy económicas de mantener y permiten invertir de manera confidencial y segura.

### 6.6.2. Las inversiones offshore

Definimos como inversiones *offshore*, a las inversiones extranjeras que se realizan en los centros financieros *offshore* o paraísos fiscales o que, llevándose a cabo en otros lugares, utilizan a los primeros como base para sus operaciones.

La popularidad de las inversiones *offshore* ha ido en aumento durante los últimos años, debido a las ventajas que se pueden obtener en comparación con las tradicionales, de ahí la preocupación de las Administraciones fiscales por la popularización de los productos financieros ofrecidos desde dichos centros, como hemos podido ver en el caso de EEUU. A continuación enumeramos algunas de ellas.

- Ausencia de impuestos. Dividendos o rendimientos de capital son depositados en bancos y cuentas *offshore*, en donde están exentas de cualquier impuesto. Por regla general los paraísos fiscales no aplican retenciones, ni gravan intereses, dividendos o incrementos del patrimonio.
- Confidencialidad. Los paraísos fiscales cuentan generalmente con estrictas leyes de confidencialidad y secreto bancario. Entidades como las sociedades *offshore* o las fundaciones privadas permiten al inversor realizar sus operaciones con un importante nivel de privacidad.
- Libertad total de inversión. Los centros financieros *offshore* son territorios altamente desregulados que ofrecen total libertad de inversión y no imponen controles de cambio o sobre el capital. Permiten invertir globalmente, tanto en mercados tradicionales como en países emergentes, sin trabas legales o administrativas. De este modo, es posible participar en productos financieros a los que el inversor desde su país de residencia no tendría acceso. Para quien decide invertir capitales de terceros, la obtención de licencias financieras o la constitución de fondos de inversión, tales como fondos mutuos o *hedge funds*, resulta también más sencilla y los costes son mucho más asequibles.
- Diversificación y gestión del riesgo. Las inversiones *offshore* son una excelente herramienta para la diversificación de la cartera de inversión y la disminución del riesgo. Invertir en países diversos, diferentes monedas y productos variados protege al inversor contra riesgos imprevistos en su lugar de residencia o que puedan amenazar a los mercados bursátiles o financieros más populares. Son también un buen seguro contra medidas arbitrarias de los Estados que limiten los movimientos de capitales, como por ejemplo los llamados “corralitos financieros”. Una cartera diversificada, permite incluso superar un posible derrumbe del sistema financiero doméstico.

### 6.6.3. Inversores offshore

En principio lo puede hacer cualquier persona que disponga de un mínimo de capital. Es posible participar en pequeños programas de inversiones de alto rendimiento (*HYIP*) desde 20 o 30 dólares, aunque



debido al alto nivel de fraude es preciso actuar con precaución. Para comenzar a operar en bolsa a través de *brokers online* 1.000 o 2.000 dólares suelen ser suficientes, ya que existe la posibilidad de invertir en los llamados *penny stocks* (acciones de céntimo), que son títulos de muy escaso valor, pero que pueden resultar muy rentables. También puede accederse al mercado internacional de divisas (*Forex*), siempre por medio de intermediarios. Los bancos de inversión ofrecen servicios de banca privada a partir de 50.000 a 100.000 dólares a través de los cuales el cliente del banco contará con su propio asesor de inversiones *offshore*.

Los elitistas *Hedge Funds*, normalmente sólo están accesibles a partir de aportaciones de 1.000.000 de dólares. Entre el valor mínimo y el máximo, existe toda una gama de productos o servicios que se pueden ir incorporando a la cartera, a medida que esta vaya evolucionando. En los primeros estadios normalmente es necesario invertir por cuenta propia, mientras que en otros más avanzados se puede elegir entre dejar la gestión en manos de un *broker* o consultor bancario especializado, el cual invertirá de acuerdo a una relación riesgo/beneficio acordada previamente, o seguir trabajando por cuenta propia.

Cómo se suele comenzar a invertir:

El primer paso suele ser la apertura de una cuenta bancaria *offshore*, en la cual se puedan ir depositando las ganancias de las diferentes operaciones. Es conveniente que el banco ofrezca cuentas de ahorro o certificados de depósito ya que esto permitirá obtener un determinado rendimiento a los capitales que se encuentren inmovilizados temporalmente, entre la finalización de una inversión y el comienzo de la siguiente.

Es además conveniente que la entidad bancaria disponga de cuentas multidivisas, ya que esto permitirá operar en diferentes monedas evitando costes de cambio de moneda, cuando las inversiones se produzcan en otras divisas. También ayudará a proteger la inversión, ya que se puede almacenar los fondos en la moneda más conveniente en cada momento.

Se suele tener una cuenta bancaria *offshore* desde el mismo momento en el que se comience a invertir. Esto es así porque precisamente las inversiones *offshore* asequibles al pequeño inversor, son a menudo las que más riesgo conllevan, tanto por sus características como por las formas de pago que manejan. En muchas ocasiones se utilizan monedas digitales de uso corriente en *Internet*, algunas de las cuales resultan muy inseguras para almacenar beneficios, por lo que se recomienda transferir las ganancias a una cuenta bancaria segura a la mayor brevedad posible.

Por lo general es también frecuente realizar las inversiones a nombre de una sociedad *offshore* creada a tal efecto. Mantener una cuenta bancaria y realizar las operaciones en su propio nombre supone un grave riesgo para la privacidad, ya los datos del titular de la cuenta serán indicados en cualquier transferencia bancaria y no resultará difícil relacionar la cuenta con su dueño.

Una sociedad en cambio, difumina esta relación, ya que todas las transacciones se realizarán a nombre de esta, quedando su beneficiario en el anonimato. Las sociedades *IBC* son un vehículo ideal para este propósito, en especial porque su constitución es rápida, sencilla y asequible, siendo también muy económico su mantenimiento anual. Para presupuestos cortos, la *LLC* estadounidense es también una excelente opción, ofreciendo un buen nivel de privacidad y unos costes de mantenimiento tan pequeños que está realmente al alcance de casi cualquier persona.

#### 6.6.4. El Mercado de divisas (Forex)

Una divisa es un activo financiero expresado en moneda extranjera y pagadera en el extranjero<sup>30</sup>. Una moneda extranjera es cualquier moneda distinta a la del entorno económico principal en que opere la entidad, a la que se denomina moneda funcional.<sup>31</sup>

*Forex* (*foreign exchange currency trading*) o simplemente *FX* se conoce en castellano como el mercado internacional de divisas, es decir donde se compran y venden las diferentes monedas del mundo.

El mercado de divisas existe desde hace mucho tiempo, pero hasta fechas recientes estaba reservado a bancos, instituciones financieras y grandes corporaciones. Con la llegada de *Internet* y la aparición de *brokers online*, algunos de ellos situados en paraísos fiscales, se consiguieron reducir de manera importante los costes de administración e intermediación, lo que ha abierto la puerta a todo tipo de inversores y especuladores de menor entidad.

<sup>30</sup> *Instrumentos financieros*, pág. 441, editado por Pirámide, 2006, autores: JORGE PÉREZ RAMÍREZ y JAVIER CALVO GONZÁLEZ-VALLINAS.

<sup>31</sup> Norma 18.<sup>a</sup> 3 e IAS 21, párrafo 8.



El *Forex* es con mucha diferencia el mercado más líquido del mundo. Se calcula que mueve entre dos y tres billones de dólares cada día<sup>32</sup>. Es además un mercado enormemente dinámico. Una divisa puede cambiar su valor cada dos o tres segundos. Contrariamente a las bolsas o parqués tradicionales, que tienen unos horarios de apertura y cierre definidos, el mercado de divisas está abierto prácticamente día y noche, debido a que las transacciones se realizan de forma descentralizada en centros financieros de todo el mundo. El transcurrir de operaciones sólo se detiene durante un corto período de tiempo los fines de semana.

El centro financiero más importante es el Reino Unido, debido en parte a su situación estratégica que le permite coincidir en horario con las demás plazas al menos durante una parte del día. Por otro lado, la *city* londinense es conocida como el mayor centro de negocios de mundo, de hecho muchos lo tildan de paraíso fiscal. Se calcula que alrededor de un 30 por 100 de todas las transacciones de moneda extranjera se producen en la plaza británica. Le siguen los Estados Unidos con un 20 por 100, Japón y Singapur con alrededor de un 10 por 100, estando repartidas el resto de las operaciones por otros centros financieros menores.

El mercado de divisas es en su mayor parte especulativo. Se calcula que sólo un 10 por 100 de los intercambios se efectúan por una necesidad real de adquirir moneda extranjera.

### 6.6.5. El mercado interbancario

El mercado interbancario o mercado interbancario de préstamos es un mercado en el cual los bancos se prestan a un plazo determinado unos a otros. La mayor parte de préstamos interbancarios se realizan con un vencimiento de una semana o menos, siendo la mayoría de un día. Estos préstamos se realizan al tipo interbancario. El bajo volumen de transacciones en este mercado fue uno de los principales factores que contribuyó a la crisis financiera de 2007.

A los bancos se les exige mantener una cantidad adecuada de activos líquidos, como por ejemplo efectivo, para poder hacer frente a potenciales pánicos bancarios de sus clientes. Si un banco no puede cumplir con estos requerimientos de liquidez, necesitará tomar dinero prestado en el mercado interbancario para cubrir el descubierto. Algunos bancos, por otra parte, tienen exceso de activos líquidos por encima de los requerimientos de liquidez. Estos bancos prestaron dinero en el mercado interbancario, recibieron intereses sobre sus activos prestados.

El tipo interbancario es el tipo de interés cargado a los préstamos a corto plazo entre bancos. Los bancos prestan y toman prestado en el mercado interbancario para poder gestionar su liquidez y cumplir con regulaciones como el coeficiente de caja. El tipo de interés cargado depende de la disponibilidad de dinero en el mercado, de los tipos vigentes y de los específicos términos de los contratos, como por ejemplo el tiempo de vencimiento. Existe un amplio conjunto de tipos interbancarios que son publicados, entre los que se encuentran los *federal funds rate* (EEUU), el LIBOR (Reino Unido) y el Euribor (eurozona).<sup>33</sup>

El lugar donde las divisas realmente “cambian de manos” es el llamado mercado interbancario. No es un ente regulado o ubicado en un lugar físico como ocurre con las bolsas. Las transacciones se producen directamente entre las partes interesadas. Es lo que se denomina operaciones *over-the-counter* u *OTC*. La compra-venta se organiza por medio de sistemas informáticos especializados, siendo los más conocidos el *EBS* (*Electronic Broking Services*) y *Reuters Dealing*. Estos sistemas mantienen el anonimato de comprador y vendedor, los cuales sólo se dan a conocer una vez la operación se haya cerrado.

La transacción mínima para poder intervenir en el mercado interbancario es de un millón de unidades de la moneda que se desea comprar o vender. No obstante, normalmente las operaciones se realizan por cantidades muy superiores. Estas condiciones, junto con la elevada inversión en tecnología que se requiere, hacen que el mercado interbancario esté en realidad limitado a grandes operadores y grupos financieros, siendo los principales:

Grandes bancos comerciales y de inversión. Compran divisas para las necesidades de sus clientes, pero también para sí mismos, con fines especulativos. La mayoría están agrupados bajo el paraguas del *BIS* o *Bank for international settlement*, una especie de “banco central” de bancos.

Bancos Centrales. Intervienen en el mercado de divisas por encargo de sus Gobiernos y su principal finalidad es intervenir para garantizar la estabilidad de su moneda nacional.

<sup>32</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Mercado\\_de\\_divisas](http://es.wikipedia.org/wiki/Mercado_de_divisas) (16-04-2012).

<sup>33</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Mercado\\_interbancario](http://es.wikipedia.org/wiki/Mercado_interbancario) (19-04-2012).



*Forex Dealers* (agentes mayoristas). Conocidos tradicionalmente como *voice brokers* porque realizaban las transacciones “a viva voz”, servían de enlace entre bancos que querían realizar un intercambio de divisas. Hoy en día siguen teniendo su cuota de mercado. Son agentes independientes que actúan por cuenta de terceros. Tienen como clientes a bancos, fondos de inversión o agentes minoristas.

Actualmente están registradas en el mercado interbancario unas 2000 instituciones, aunque el grueso de las transacciones es llevado a cabo por unos 100 o 200 operadores solamente. Entre ellos están conocidos grupos financieros como Citigroup, UBS, Deutsche Bank o The Royal Bank of Scotland.

El mercado minorista o *retail*.

Existen muchas otras instituciones o personas que intervienen en el mercado de divisas y que no hacen directamente, sino a través de uno de los intermediarios antes mencionados. De los participantes indirectos destacan:

- Bancos de segundo orden. Normalmente cuentan con acuerdos con bancos más grandes o *dealers* que les prestan el servicio. Invierten tanto para cubrir las necesidades de sus clientes como para sus propios fines.
- Corporaciones y empresas multinacionales. Necesitan cubrir sus necesidades de moneda extranjera para transacciones internacionales, salarios, etc. Normalmente invierten a través de bancos comerciales o de agentes mayoristas.
- Sociedades de inversión (fondos de pensiones, fondos mutuos o carteras de inversión). Normalmente sólo invierten una pequeña porción de su capital en el mercado de divisas, ya que se trata de una inversión considerada de alto riesgo. Lo hacen generalmente a través de agentes mayoristas.
- *Hedge funds*. Estos fondos de alto rendimiento y riesgo para inversores acaudalados tienen en el mercado de divisas uno de sus principales campos de actuación. Su motivación es puramente especulativa ya que tratan de obtener rendimientos muy altos que no se consiguen con otros productos de inversión tradicionales. Utilizan *dealers*.
- *Forex brokers* (agentes minoristas). Al contrario que los mayoristas, estos agentes no intervienen directamente en el mercado interbancario, sino que lo hacen a través de los agentes mayoristas. Un *broker* básicamente busca entre las ofertas de los distintos *dealers* las más ventajosas para sus clientes.
- Empresas de envío de dinero y pagos internacionales. Actúan por medio de acuerdos con bancos o en ocasiones también con *forex dealers*.
- *Day traders* o inversores a título particular. Este segmento supone sólo alrededor del 2 por 100 del mercado, pero gracias a *Internet* se encuentra en expansión. Está integrado por particulares y empresas, muchas de ellas sociedades *offshore* radicadas en paraísos fiscales, creadas con el único fin de servir de vehículo privado de inversión.

En resumen, podemos concluir que el mercado de divisas es enormemente dinámico y participan en él un gran número de operadores muy diversos. No obstante, las operaciones efectivas se encuentran concentradas en pocas manos.

Si bien las transacciones del mercado de divisas se producen en su mayoría en centros financieros tradicionales u *onshore*, gran parte de las rentabilidades obtenidas en el mismo son desviadas a empresas e instituciones *offshore*, situadas en paraísos fiscales.

Los grandes grupos financieros rentabilizan sus operaciones mediante filiales en estos países, pero no son los únicos. Un número creciente de inversores de segundo nivel se apoyan en sociedades *offshore* o *trusts* para depositar sus ingresos obtenidos en *Forex*, evitando así el pago de impuestos.

#### 6.6.6. Tipo de mercados de divisas

Las operaciones en el mercado de divisas tienen dos partes; la compra de una divisa contra la venta de otra moneda diferente. Para realizar estas transacciones no es necesario que se efectúen a través de la moneda funcional en que normalmente opera la entidad (en el caso de entidades españolas se presume que es el euro).<sup>34</sup> Así pues si un banco español desea vender rublos y comprar dólares no necesita que el euro intervenga en la transacción.

En el mercado de dinero, donde sólo interviene una moneda, el concepto de fecha valor se utiliza en un doble sentido:

<sup>34</sup> Norma 18.<sup>a</sup> 6



- Fecha en que una determinada transacción se pagará.
- Fecha a partir de la cual se producirá el devengo de intereses tanto activas y pasivas.

En el mercado de divisas, en el que se opera siempre con dos monedas, y que es básicamente un mercado interbancario y de grandes empresas, la fecha valor es el plazo aplicado para que la operación negociada se liquide, es decir, la fecha en que tiene lugar el intercambio efectivo entre las dos monedas o lo que es igual la fecha del pago.

Dependiendo de cual sea la fecha de valor en un contrato del mercado de divisas, se distingue entre operaciones de contado (mercado de contado o *spot*) y operaciones a plazo (mercado de plazo o *forward*).

Se dice que una operación en el mercado de divisas es a plazo cuando tiene una fecha de valor superior a dos días hábiles de mercado y el resto de operaciones son operaciones de contado.

Se entiende por posición de cambio, o simplemente posición, el desequilibrio o exposición, existente en un momento dado entre los activos y compras a plazos en una moneda, frente a todos los pasivos y ventas a plazo de la misma moneda

El tipo de cambio es la relación de cambio entre dos monedas, es decir el precio de una moneda expresado en una base monetaria diferente.

Como existen diferentes plazos de liquidación en el mercado de divisas, mercados de contado (*spot*) y mercados de plazo (*forward*) existen dos tipos de cambio; tipo de cambio de contado y de plazo.

El tipo de cambio de moneda esta constantemente fluctuando como consecuencia de factores económicos, financieros y políticos. Las variaciones del tipo de cambio entre dos monedas a lo largo del tiempo responden, a la evolución de los factores que condicionan el comportamiento de los inversores y agentes comerciales y que fundamentalmente son:

- El diferencial de precios para un mismo producto en dos países.<sup>35</sup>
- El diferencial de los tipos de interés entre los dos países.<sup>36</sup>

Una de las principales razones por la que un inversor invierte en un país y no en otro es el tipo de interés del capital invertido. Al realizar una inversión el tipo de interés es una magnitud conocida en tanto el tipo de cambio al que se liquidará la inversión es una magnitud desconocida y por tanto una fuente de riesgo. Si el inversor desea eliminar este riesgo puede vender anticipadamente el importe que obtendrá cuando se liquide su inversión, a un tipo de cambio a plazo conocido de antemano.

El mercado de divisas cuenta con diferentes vías de acceso. El uso de una u otra depende en mayor medida de la cantidad de capital disponible para la inversión y de la manera en que se pretendan llevar a cabo las transacciones.

Así, estableciendo una primera división, podemos diferenciar entre cuentas de *Forex* no administradas o *self trading accounts*, es decir donde el inversor toma sus propias decisiones de compra-venta, o los llamados sistemas manejados o *managed accounts*. En estos últimos las decisiones son tomadas por profesionales o sistemas automáticos, sin la intervención directa del cliente.

Debido a que las fluctuaciones en las cotizaciones suelen ser mínimas, típicamente de céntimos, es necesario disponer de una importante cantidad de capital para que estos movimientos arrojen un beneficio perceptible. El lote estándar mínimo de compra en el mercado de divisas es de 100.000 unidades de la moneda con la que se va a comerciar (dólares, euros...), pero actualmente no es necesario depositar cantidades tan grandes, ya que el mercado de divisas es una inversión de apalancamiento. Esto quiere decir que para la adquisición de divisa se recurre a la financiación ajena.

### 6.6.7. La operatividad en el mercado de divisas<sup>37</sup>

Los bancos *off shore* realizan actividades en moneda extranjera bien porque llevan a cabo operaciones con divisas diferentes a la moneda de su entorno o bien por tener relaciones con la sede central en el caso que sea filial de un grupo bancario.

<sup>35</sup> Teoría de la paridad del poder adquisitivo: se basa en el principio del precio único para bienes idénticos con independencia del lugar donde se encuentran. De acuerdo con ella, la evolución del tipo de cambio entre dos monedas es función de la diferencia de tasas de inflación entre dos países, respecto de una situación anterior, el tipo de cambio entre las dos monedas se ajustará para reflejar esta diferencia.

<sup>36</sup> Teoría de la paridad de los tipos de interés. Esta teoría se basa en el principio de rentabilidad única para inversiones alternativas en dos países. Según ella, el diferencial entre los tipos de interés de dos monedas a un mismo plazo debe ser igual a la diferencia entre los tipos de cambio al contado y a plazo de esas monedas.

<sup>37</sup> RIEL, H. y RODRÍGUEZ, R. M. (1985): *Mercados de divisa y Mercados de dinero*, Interamericana.



Estas operaciones suelen ser:

- Pedir prestados recursos financieros que deben ser devueltos en moneda extranjera.
- Conceder un préstamo que debe ser cobrado en moneda extranjera.
- Comprar activos denominados en moneda extranjera (por ejemplo acciones de una sociedad).
- Partir de un contrato que aún no ha sido ejecutado expresado en moneda extranjera (por ejemplo comprar a plazo dólares contra la venta de euros).

Pero no todas las operaciones que se realizan con divisas generan riesgo de cambio las operaciones mas habituales que las entidades de crédito realizan con divisas se pueden concretar:

- Operaciones del mercado de dinero; suponen un activo y un pasivo de la misma moneda, por ejemplo un banco de Gibraltar capta un deposito en libras y concede un deposito en libras.
- Operaciones del mercado de divisas; son operaciones efectuadas en el mercado de contado o de plazo que afectan a dos monedas diferentes por ejemplo euro/dólar; por ejemplo el mismo banco antes mencionado capta un depósito en euros para financiar un préstamo en dólares.
- Operaciones mixtas o *swap*. Un *swap* de divisas es una operación que consiste en financiarse en una moneda (por ejemplo el dólar) e invertir en otra (por ejemplo el euro) y simultáneamente comprar a plazo la moneda de financiación (dólar) y vender a plazo la moneda de inversión (euro).

En cuanto a las diferentes posibilidades de acceder al mercado de divisas existen alternativas para todos los gustos y bolsillos:

- Administradores profesionales (*professional forex managers*). Se trata de cuentas administradas por expertos, puestos a disposición de sus mejores clientes por parte de entidades de banca privada o *brokers/dealers* del mercado de divisas. Normalmente se exige un saldo de por lo menos 100.000 dólares para tener acceso a un *forex manager* profesional, aunque también existen algunos *dealers* que ya proporcionan el servicio a partir de importes algo más reducidos.
- *Hedge funds*. Son fondos de inversión de alto rendimiento y riesgo, sometidos a muy pocas regulaciones gubernamentales. Muchos de ellos están especializados en el mercado de divisas. Las cuentas son administradas y se invierte de acuerdo a una estrategia definida por el *fund manager*, la cual normalmente se explica en el folleto de presentación del fondo. Para poder participar, típicamente la inversión mínima es de 100.000 dólares aunque existen fondos que exigen depósitos de hasta 1.000.000 de dólares.
- Cuentas administradas (*managed accounts*) o *trading systems*; las ofrecen bancos de inversión, *brokers* o *dealers* de *Forex* y son una alternativa más asequible a los administradores profesionales. Los inversores que no tienen tiempo o conocimientos para manejar sus transacciones personalmente pueden hacer uso de un programa automatizado (*trading Systems*) desarrollado por el *forex manager* del *broker*. Este programa se encuentra configurado según un estilo y estrategia de riesgo previamente definida. Los *trading systems* normalmente valoran evoluciones históricas de las diferentes divisas, es decir, realizan análisis técnico automatizado, pero no pueden incorporar generalmente aspectos del análisis fundamental. Existen sistemas semi-automáticos que solamente avisan al inversor del momento ideal para comprar o vender, o soluciones totalmente automatizadas que toman decisiones y realizan todas las acciones de compra-venta. Entre ellas están los famosos robots de *Forex*. La apertura de una cuenta administrada, normalmente requiere aportaciones entre 1.000 y 5.000 dólares.
- Cuentas no administradas (*self trading accounts*); igualmente ofrecidas por bancos de inversión y *brokers/dealers*, al abrir una de estas cuentas será el propio cliente quien tome todas las decisiones y tramite las órdenes de compra-venta mediante un sistema *online*.
- Cuentas mini (*Forex mini accounts*). Es una versión “de bolsillo” de las cuentas no administradas y se permite la participación desde importes muy pequeños de entre 250 y 500 dólares.
- Formas de inversión no reguladas. Junto a los *brokers, dealers* e instituciones financieras licenciadas, existen también toda una serie de intermediarios alternativos a través de los que es posible invertir en el mercado de divisas. La composición de este segmento es muy variopinta. Pueden ser compañías financieras como las *OFC's* u *offshore financial companies* constituidas en Nueva Zelanda, o compañías financieras panameñas o de Belize. En muchos casos incluso, se trata de sociedades *offshore* convencionales sin licencia financiera, constituidas en paraísos fiscales y que en realidad no estarían autorizadas a manejar capitales de terceros.

- Por último también están los conocidos *HYIP's* o *high yield investment programs*, es decir programas de inversiones de alto riesgo, muchos de los cuales, si son legítimos, invierten en *Forex*. El nivel de fraude en los *HYIP's* es sin embargo altísimo, ya que muchos son en realidad sistemas piramidales ilegales, basados en los llamados “esquemas de Ponzi”.

La participación en *Forex*, ya sea a través de un *broker*, banco o intermediario no regulado, generará irremediamente transacciones y movimientos bancarios, tales como depósito de fondos, retirada de beneficios o pagos de comisiones. Cualquier transferencia bancaria lleva asociada en el mensaje *SWIFT* que genera, el nombre del remitente y el beneficiario. Muchas veces, si el *broker* está situado en otro país u *offshore*, las transferencias pasarán por bancos intermediarios situados en Europa o Estados Unidos. Igualmente en la retirada de fondos mediante tarjetas de débito, los movimientos quedan asociados a la cuenta bancaria y a la información existente en la banda magnética de la tarjeta, es decir el nombre del titular.

Por estos motivos, cada vez es más frecuente que quien invierte en el mercado de divisas, especialmente los que empiezan a tener rendimientos un poco más importantes, ya no realicen las operaciones en su propio nombre, sino mediante sociedades *offshore* creadas para tal fin. De este modo consiguen proteger su privacidad y los rendimientos de sus inversiones se depositarán directamente en una cuenta bancaria *offshore*, en un paraíso fiscal libre de impuestos.

### 6.6.8. La privacidad y las operaciones offshore

Hoy en día, la mayoría de los gobiernos del mundo, liderados por los Estados Unidos, están aprobando leyes y normativas para fortalecer la lucha contra el terrorismo internacional, el narcotráfico y el blanqueo de capitales.

La privacidad que ofrecen los centros *offshore*, ha sido aprovechada en numerosas ocasiones para cometer fraude fiscal o llevar a cabo actividades delictivas, pero también sirve a otros intereses. Como la protección del patrimonio, o el establecimiento de cuarteles generales de sociedades base de grupos multinacionales.

También pueden existir otras razones de tipo empresarial, como por ejemplo la participación de manera confidencial en otra sociedad o, por supuesto, motivaciones personales. Muchas personas simplemente no están dispuestas a que sus asuntos económicos sean prácticamente de dominio público y por tanto fácilmente accesible para cualquier entidad, organismo gubernamental o particular.

La industria *offshore* o sectores relacionados, han desarrollado diversos servicios que persiguen el objetivo de la privacidad total.

Servicios ofrecidos en los centros *offshore*, para guardar la privacidad y la confidencialidad

- Oficinas virtuales; permiten recibir correo en localizaciones alternativas al propio domicilio.
- Números virtuales de teléfono (*call forwarding*). Números telefónicos en otros países desde los cuales se redirigen las llamadas al teléfono del cliente.
- Teléfono móvil y tarjeta *sim* anónima. Son terminales no registrados y sin dispositivos de rastreo.
- Soluciones de criptografía para correo electrónico. Impiden la lectura de *e-mails* enviados a través de la red.
- *Software* de navegación anónima por *Internet* u ocultación de *IP*. Permite navegar por *Internet* y enviar *e-mails*, sin desvelar la localización del usuario.
- Alojamiento *web offshore* y dominios privados. Servidores situados en seguras localizaciones *offshore*.
- Tarjetas anónimas. Permiten pagos *online* y retiradas de efectivo en cajeros automáticos sin que quede registrada la identidad del usuario.
- Pagos por *Internet* anónimos mediante dinero electrónico. Existen diversos tipos de monederos electrónicos con los que se pueden efectuar pagos anónimamente.
- Programas de ciudadanía económica o segundo pasaporte. Destinados normalmente a personas que quieren abandonar su país o renunciar a su nacionalidad con el fin de obtener ventanas fiscales u operar cuentas bancarias con mayor privacidad.
- Licencias de conducir alternativas. Se pueden obtener en determinados países. Sirven de identificación alternativa, de manera parecida a un pasaporte.
- Pasaportes de camuflaje e identificaciones varias. Sin valor legal, pero utilizadas para simular otra identidad en determinadas circunstancias.



Como se puede constatar, la oferta de productos y servicios complementarios es muy variada. Algunos resultan fundamentales en la protección de la privacidad, mientras que en otros casos su utilidad es discutible y más bien representan lucrativos negocios para sus promotores.

### 6.6.9. Las tarjetas anónimas

Las tarjetas anónimas son uno de los productos estrella de la industria *offshore* y representan una manera sencilla de repatriar fondos desde un paraíso fiscal o territorio de baja tributación al país de residencia, sin comprometer los datos de la cuenta *offshore* donde se tienen depositados los fondos principales.

Muchos bancos *offshore* también facilitan tarjetas de débito o crédito convencionales a sus clientes, pero estas normalmente llevan impreso el nombre del titular y están vinculadas directamente a la cuenta bancaria, por lo que su uso puede suponer un riesgo importante para la privacidad. Para dar solución a este problema, proveedores de servicios *offshore*, agentes de formación, además de un sinnúmero de intermediarios menores (algunos de ellos de dudosa reputación) ofrecen tarjetas anónimas en diferentes formatos y divisas.<sup>38</sup>

El principio de funcionamiento es bastante sencillo y básicamente consiste en la interposición de un intermediario entre la cuenta *offshore* del cliente y su tarjeta de débito, la cual es totalmente independiente de la cuenta bancaria. En realidad, las tarjetas anónimas no nacieron con la intención de serlo, sino más bien son un “efecto secundario” de determinados usos de las tarjetas de débito tradicionales, el cual se ha explotado para fines de privacidad.<sup>39</sup>

Desde hace algunos años, está proliferando el uso de tarjetas por parte de muchas compañías e instituciones para realizar pagos de salarios o comisiones de afiliados comerciales. El funcionamiento es simple. La empresa que administra el programa tiene una “cuenta madre” en una institución financiera. De ella dependen una serie de “cuentas hijas” o “subcuentas”, correspondiendo cada una de ellas a una tarjeta de débito. A la hora de repartir las comisiones o salarios, la empresa desde la cuenta madre deposita en cada subcuenta la cantidad correspondiente, pudiendo retirarla el beneficiario a través de su tarjeta en cualquier cajero automático. La característica que hace que el sistema pueda ser utilizado con fines de privacidad, es que las diferentes “cuentas hijas” o “subcuentas” normalmente no son nominativas, sino que se identifican únicamente por una numeración. Esta por lo general coincide con el número de la tarjeta asociada. De este modo, si el titular de la tarjeta realiza un reintegro en un cajero automático o hace un pago en un punto de venta, sólo se registrará el número de la tarjeta, pero ningún dato personal como nombre o dirección.

La mayoría de programas de tarjetas anónimas funcionan con este mismo principio. La “cuenta madre”, también conocida bajo el nombre de *trust account*, porque guarda bajo custodia los fondos de los clientes, normalmente es abierta por una empresa financiera o un procesador de pagos. Este asigna una subcuenta numerada a cada cliente que contrata una tarjeta. El cliente, cuando quiera cargar fondos en la misma, deberá hacer una transferencia desde cualquier banco (normalmente será desde su cuenta *offshore*) a la “cuenta madre” de la empresa financiera titular del programa, indicando en el mensaje de la transferencia solamente su número de tarjeta.

Una vez recibido el dinero, la financiera identificará el pago e ingresará el importe en la subcuenta correspondiente, quedando entonces el dinero disponible para su utilización o retiro por cajero automático. Aquí puede haber algunas variantes. Por ejemplo existen proveedores que reciben los fondos para las recargas a través de cuentas bancarias diferentes a la que alberga el programa de tarjetas (lo que lo hace aun más discreto) o permiten medios de pago alternativos como por ejemplo Cheques, Western Union, Moneygram o incluso determinadas monedas digitales. El proveedor del servicio cobrará una tarifa por recarga, generalmente un porcentaje sobre la cantidad ingresada con un importe mínimo y un pequeño cargo por cada transacción realizada.

Existe también otro tipo de sistema, que es el de las llamadas tarjetas prepagadas (*stored value cards*). Aquí el administrador del programa, en vez de cargar el saldo en una cuenta numerada asociada, directamente lo registra en la banda magnética de la tarjeta. Es un sistema parecido al de las “tarjetas regalo” que ofrecen supermercados y grandes almacenes. En este caso las tarjetas son de un solo uso y se desechan una vez gastado el saldo. También existen en formato virtual, sólo para compras online. En este caso, se comunica al cliente vía *e-mail* el número de tarjeta, fecha de caducidad y código de seguridad CVV.

<sup>38</sup> <http://www.offshorebankshop.com/18-tarjeta-anonima-offshore> (16-04-2012).

<sup>39</sup> <http://www.sociedadesextranjeranet/tarjetas-de-pago-prepagadas.html> (05-04-2012).



#### Tipos de tarjetas anónimas:

- Solo para reintegros en cajeros. Son las llamadas *ATM cards*, que tienen como única función servir de medio de transporte de efectivo, el cual se puede retirar en cajeros automáticos de forma anónima.
- Reintegros y compras mediante *pin*. Permiten transacciones en puntos de venta que permitan marcar un *pin*. Generalmente operan en la red maestro/cirrus.
- Reintegros y compras sin *pin*. Tarjetas VISA o Mastercard que se pueden usar para reintegros, en puntos de venta y para compras *online*.

La emisión de tarjetas anónimas siempre es una actividad de un cierto riesgo, ya que los bancos que albergan las “cuentas madre” con las que opera el programa no dudan en cancelarlo si existe alguna sospecha de fraude o blanqueo de capitales. Este riesgo aumenta exponencialmente en los casos en que un programa se esconde bajo el paraguas de un sistema de afiliados o similar, ya que si el banco descubre la verdadera actividad, suspenderá de inmediato todas las cuentas.

Los programas auspiciados por financieras serias y con la garantía de un banco, siempre van a exigir documentación identificativa del cliente. Si bien esta no es tan exhaustiva como para la apertura de una cuenta bancaria, como mínimo se requerirá una copia del pasaporte o documento de identidad y de un recibo o comprobante de domicilio. Que se solicite una identificación es una señal inequívoca que detrás del programa está alguna institución sólida, con una política contra el blanqueo de capitales seria y que probablemente el banco que alberga la cuenta madre conozca la actividad y ejerza un determinado control sobre los fondos. Esto minimiza también la posibilidad de un fraude por parte del promotor del programa.

La obligación de identificar al cliente normalmente también hace más difícil la utilización del sistema para actividades ilícitas, lo que reducirá la probabilidad de que se produzcan problemas que pudieran conducir al cierre repentino del programa. Obviamente, mediante el procedimiento de identificación se pierde parte del anonimato, al conocer el banco la identidad del titular de la tarjeta. No obstante, esto no es en realidad un gran inconveniente, ya que los datos del titular no figurarán nunca en la tarjeta ni en la banda magnética. Esto quiere decir que no se produce ninguna vinculación con el titular y las transacciones que se hagan con la tarjeta seguirán siendo totalmente anónimas.

Por otro lado, si un programa no pide ningún tipo de identificación para participar, estaremos seguramente ante un intermediario poco fiable, el cual obtiene las tarjetas normalmente de alguna empresa financiera o procesador de pagos de segunda línea que, o bien hace “la vista gorda” o no está al corriente sobre el verdadero propósito del programa. También hay intermediarios que simplemente adquieren tarjetas regalo de un solo uso, de venta en algunos países o con un saldo tan bajo que no están sujetas a muchas regulaciones. Algunas de estas tarjetas también sirven supuestamente para verificar cuentas de PayPal™ o Moneybookers™, pero estas empresas bloquean estas tarjetas de forma rutinaria, junto con los fondos que hay en la cuenta, cuando descubren uno de estos programas, lo cual ocurre frecuentemente.

## 7. SITUACIÓN ACTUAL EN LA UTILIZACIÓN DE LOS CENTROS OFFSHORE

1.—La primera cuestión que podemos observar es el cambio de denominación de paraíso fiscal a centro financiero *offshore*, con lo que, se evitan las normas anti paraíso de las diferentes jurisdicciones, pasando a convertirse en jurisdicciones cooperativas con los organismos internacionales.

2.—La segunda cuestión que se plantea es el cambio en los sujetos que utilizan los mencionados centros financieros, ya que pasamos de una situación en la que los que utilizaban los bancos *offshore*, lo hacían inicialmente para depositar los beneficios procedentes de actividades ilícitas, drogas, tráfico de armas, corrupción, terrorismo etc., a los actuales usuarios entre los que tenemos a los grandes grupos multinacionales, inversores particulares con importantes patrimonios, que utilizan estos centros como salvaguardia de sus intereses no sólo económicos sino también por la privacidad que ofrecen, y por último vemos el acceso del ciudadano de a pie, cada vez más frecuentemente, como consecuencia de la globalización, de la facilidad de comunicación a través de *Internet*, y de las campañas de promoción que realizan los centros *offshore*, ofreciendo productos para todos los gustos y bolsillos.

3.—La tercera cuestión a comentar sería la existencia de nuevos instrumentos financieros que facilitan al inversor el traslado de capitales en un mundo cada vez más globalizado, en el que las operaciones electrónicas y la informática ganan espacio y acercan los paraísos lejanos a los ciudadanos normales. Por ejemplo la apertura de cuentas en el extranjero por ciudadanos residentes o expatriados y su utilización desde el territorio español por medio de *Internet* o el uso de tarjetas de pago electrónicas.



En cuanto a los empresarios y grupos empresariales de mayor importancia, los bancos *offshore* ofrecen multitud de instrumentos financieros a través de los cuales es fácil trasladar un beneficio o una pérdida de un país a otro simplemente con un intermediario y un contrato de derivados, se puede general ficticiamente una pérdida en un país mediante una inversión financiera y un beneficio sobre la misma operación en un centro *offshore*, con el traslado consiguiente de la base imponible a sociedades base, que remansen beneficios para posteriores retos empresariales.

Del mismo modo también es fácil la creación ficticia de un gasto financiero en una empresa mediante un banco intermediario, con garantía de fondos por parte del prestatario en un centro *offshore*. (*back to back loan*).

4.—Por último cabría preguntarse cuál es la posición de los organismos internaciones ante esta situación.

La situación hasta ahora, ha pasado de no preocupar en absoluto a nivel internacional de los problemas que podrían derivarse de estas situaciones en los años 60, a empezar a nivel internacional diversos organismos la ONU, GAFI, G20, la OCDE o la UE a establecer una serie de directrices para la lucha contra el terrorismo, el blanqueo de capitales y evitar el fraude fiscal.

A raíz de los atentados en las torres gemelas en Nueva York y de la crisis financiera de 2008, el G20 empezó a preocuparse por la existencia de flujos que circulaban por los centros *off shore* y que escapaban a todo control, como se puso de manifiesto en la financiación del terrorismo, por ello se encargó por el G20 a la OCDE que implementara un control de estos centros financieros.<sup>40</sup>

Se han adaptado rápidamente las diferentes jurisdicciones, antes calificadas de paraísos fiscales, reconvirtiéndose en centros financieros *offshore*, firmando convenios para el intercambio de información y en principio mostrando su diligencia en ser un país cooperativo con todas las instituciones internacionales.<sup>41</sup>

No obstante el reto está planteado y ya aparecen de nuevo voces como las del IRS de EEUU que alerta de las operaciones cada vez más frecuentes de los centros *off shore*, o del Centro de Análisis estratégico de París, que aconseja extender el control a los bancos *offshore* que escapan a las legislaciones de jurisdicciones intachables y aumentan el riesgo sistémico<sup>42</sup>.

## BIBLIOGRAFÍA

DEL CAMPO AZPIAZU, Carolina: notas en el *Curso de Alta Fiscalidad Financiera*, celebrado en el IEF en Madrid en marzo de 2012.

FERNÁNDEZ VIGUERAS, Juan Jose (1-06-2011) página de *Attac España*.

HULL, J. C. (2006): *Options, Futures and other Derivaties*, 6.ª ed., Prentice-Hall.

LE MOIGN, Caroline: Département Économie-Finances du Centre d'analyse stratégique.

PÉREZ RAMÍREZ, Jorge y CALVO GONZALEZ-VALLINAS, Javier (2006): *Instrumentos financieros*, Pirámide.

RIEL, H. y RODRÍGUEZ, R. M. (1985): *Mercados de divisa y Mercados de dinero*, Interamericana.

<sup>40</sup> [http://www.oecd.org/document/19/0,3746,en\\_2649\\_33745\\_1903251\\_1\\_1\\_1\\_1,00.html](http://www.oecd.org/document/19/0,3746,en_2649_33745_1903251_1_1_1_1,00.html) (23-04-2012).

<sup>41</sup> [http://www.oecd.org/document/7/0,3746,en\\_2649\\_33745\\_38312839\\_1\\_1\\_1\\_1,00.html](http://www.oecd.org/document/7/0,3746,en_2649_33745_38312839_1_1_1_1,00.html) (23-04-2012).

<sup>42</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Riesgo\\_sist%C3%A9mico](http://es.wikipedia.org/wiki/Riesgo_sist%C3%A9mico), concepto de riesgo sistémico.

